



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante..... **7595**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.7600

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Corrección errores de la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre (DOE n.º 205, de 21 de octubre de 2024).7601

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas del Carnaval 2025.7602

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.7604

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.7619



Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7625**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **7631**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7637**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **7643**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 4 de febrero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda..... **7649**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 4 de febrero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible..... **7652**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de octubre de 2024, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. **7655**



Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso. Resolución de 3 de febrero de 2025, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. **7656**

Planes de estudios. Resolución de 4 de febrero de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social. **7678**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 19 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por Carmelo Guerrero Cid, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). **7683**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2025 sobre notificación de trámite de subsanación y/o mejora derivado de los controles por requisitos no monitorizables incluidos en el Sistema de monitorización de superficie, correspondientes a la solicitud única 2024 y 2025. **7686**

Información pública. Anuncio de 31 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). **7720**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 3 de febrero de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. **7723**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Personal funcionario. Anuncio de 3 de febrero de 2025 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. **7725**



Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 4 de febrero de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas para cubrir, por turno de ascenso, tres puestos de trabajo vacantes en la categoría de Auxiliar de Arqueología (DOE n.º 194, de 4 de octubre de 2024)..... **7726**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de febrero de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta (Proyecto ALCHEMHY). **7728**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de diciembre de 2022, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante.
(2025060362)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2024 (DOE núm. 243, de 17 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 9.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 27 de diciembre de 2024 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2025), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la precitada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 16 de enero de 2025, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por la Gerencia de Área de Salud de Badajoz que una aspirante no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 11.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución de 27 de diciem-



bre de 2024, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, el párrafo segundo de esa misma base 11.3 dispone que "En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de la aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Grupo Auxiliar de Función Administrativa al aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 25 de febrero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos



años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
33	***3790**	BECERRA CORTÉS, ANA MARÍA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre

**ANEXO II**

Orden elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro/Ubicación	Turno
170	***4416**	HURTADO ESPADA, ROSAURA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	Libre

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060363)

Advertidos errores en la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo II, relativo a la bibliografía recomendada, en la página 65031, se suprime el apartado 39 "Peroy Badal R; Torres Castro R y Maganto García A. Fisioterapia respiratoria y cardíaca. De la teoría a la práctica. Ed. Fuden 2021".

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre (DOE n.º 205, de 21 de octubre de 2024). (2025060339)

Advertido error en la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre, y a efectos de su subsanación, se procede a su corrección:

En el anexo III. Programa. Bloque IV: Gestión, calidad y normativa:

Donde dice:

“77. Propiedad intelectual: copyright, copyleft, licencias Creative Commons. Ley de Propiedad Intelectual (texto consolidado, desde RD 1/1996 a Ley 2/2019): LIBRO I: Título II - sujeto, objeto y contenido. Título III - duración y límites. Título IV - dominio público. Título V_Capitulo II Contrato de edición. Libro III - Título III - Símbolos o indicaciones de la reserva de derechos. Título IV - Las entidades de gestión de los derechos reconocidos en la Ley”.

Debe decir:

“77. Ley de Propiedad Intelectual (texto consolidado, desde RD 1/1996 a Ley 2/2019): LIBRO I: Título II - sujeto, objeto y contenido. Título III - duración y límites. Título IV - dominio público. Título V Capitulo II Contrato de edición. Libro III - Título III - Símbolos o indicaciones de la reserva de derechos. Título IV - Las entidades de gestión de los derechos reconocidos en la Ley”.

Donde dice:

“80. La modernización de las Administraciones Públicas. La administración al servicio del ciudadano. Sede, registro, autenticación y firma electrónica. Administración electrónica de la UEx”.

Debe decir:

“80. Propiedad intelectual y derechos de autor. Copyright, copyleft, licencias Creative Commons, etc”.

Badajoz, 4 de febrero de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las fiestas del Carnaval 2025.

(2025060326)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos.

El artículo 6.1.d) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, señala que corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Las fiestas del Carnaval se consideran tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestras poblaciones. Por ello, entiende esta Secretaría General la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades de su régimen específico, objeto de regulación en diferentes normas y resoluciones municipales, motivo por el cual no se interviene en su régimen horario.

Esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.g) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

**RESUELVE:**

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 28 de febrero y 1 de marzo, 1 y 2 de marzo, y la del 3 y 4 de marzo de 2025.

Segundo. Las citadas autorizaciones de horarios especiales no generan ni reconocen derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO
PEDRERA



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060329)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024.

Y de otra, don Pablo Iglesias Ordóñez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 31 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el Convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho

subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000035D, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente Convenio asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (204.853,95 €), destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este Convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de doscientos dos mil ochocientos cinco euros con cuarenta y un céntimos (202.805,41 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente Convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas del Convenio en el ejercicio 2025.

La Mancomunidad aportará a la financiación del presente Convenio la cantidad de dos mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.048,54 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente Convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del Convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2025, se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el Convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula décima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2025.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del Convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al Convenio, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del Convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2025, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el ANEXO del presente Convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del Convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 16 de febrero de 2026, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social.



Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente Convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.



- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el ANEXO, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del



mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este Convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.



- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente Convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

Décima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente Convenio o en el caso de firma de un nuevo Convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este Convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo Convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual



deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Sierra de Gata,
D. PABLO IGLESIAS ORDÓÑEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

""037 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA""¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	17	Población Integrada	11.198	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	204.853,95 €	202.805,41 €	2.048,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la Seguridad Social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060330)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Samuel Martín García Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 2 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (327.766,32 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de



trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (324.488,66 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de tres mil doscientos setenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (3.277,66 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
Intermunicipal de la Vera,
D. SAMUEL MARTÍN GARCÍA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"001 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	19	Población Integrada	24.053	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	8
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	317.926,32 €	314.747,06 €	3.179,26 €
Funcionamiento	9.840,00 €	9.741,60 €	98,40 €
TOTAL	327.766,32 €	324.488,66 €	3.277,66 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060331)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024.

Y de otra, don Carlos Caro Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 26 de julio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y siete euros con once céntimos (368.737,11 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de trescientos



sesenta y cinco mil cuarenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (365.049,74 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y siete euros con treinta y siete céntimos (3.687,37 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios Tajo-Salor,
D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"002 MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	15	Población Integrada	24.932	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	9
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	357.667,11 €	354.090,44 €	3.576,67 €
Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
TOTAL	368.737,11 €	365.049,74 €	3.687,37 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060333)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIBERIA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don José Manuel Romero Moreno, Presidente de la Mancomunidad Siberia, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 1 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad y conforme el acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Coordinación de Servicios de la Mancomunidad Siberia de fecha 9 de octubre de 2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos tres euros con dieciséis céntimos (163.403,16 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve euros con trece céntimos (161.769,13 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil seiscientos treinta y cuatro euros con tres céntimos (1.634,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Siberia,

D. JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"003 MANCOMUNIDAD SIBERIA I"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	11	Población Integrada	10.218	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	4
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	158.963,16 €	157.373,53 €	1.589,63 €
Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	163.403,16 €	161.769,13 €	1.634,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060334)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Antonio Miguel Sánchez Presidente de la Mancomunidad de Servicios Cíjara, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 14 de mayo de 2024, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos mil doscientos tres euros con dieciséis céntimos (162.203,16 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta mil



quinientos ochenta y un euros con trece céntimos (160.581,13 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil seiscientos veintidós euros con tres céntimos (1.622,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Servicios Cíjara,
D. ANTONIO MIGUEL SÁNCHEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"004 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS CÍJARA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	6	Población Integrada	8.057	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	4
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	158.963,16 €	157.373,53 €	1.589,63 €
Funcionamiento	3.240,00 €	3.207,60 €	32,40 €
TOTAL	162.203,16 €	160.581,13 €	1.622,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060335)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Eugenio Trebejos Gutiérrez, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de enero de 2024, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios “Campo Arañuelo” en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (204.853,95 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos dos mil ochocientos cinco euros con cuarenta y un céntimos (202.805,41 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.048,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Integral
de Municipios "Campo Arañuelo",
D. EUGENIO TREBEJOS GUTIÉRREZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"011 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	18	Población Integrada	10.736	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	5
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	198.703,95 €	196.716,91 €	1.987,04 €
Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
TOTAL	204.853,95 €	202.805,41 €	2.048,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de febrero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2025050026)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del recurso de reposición del Ilustre Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra la Orden de 12/06/2024 por la que se modifica puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y en consecuencia procediendo a asignar al puesto con código 526 denominado "Jefe/a de Sección del Jurado Autonómico de Valoraciones" incluyendo la especialidad de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan



en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda según figura en el anexo, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296610 CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo....: 4303910 D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
104610	526 J. SEC. JURADO AUTONOMICO DE VALORACIONES BADAJOZ	25	2.1	IDR	S	A1A2	C				S.N.

JURIDICA
ARQUITECTURA SUPERIOR
ING. DE CAMINOS, CANALES Y
PUERTOS
ADMINISTRACION FINANCIERA
ADMINISTRACION FINANCIERA
ARQUITECTURA TECNICA
EXP. 2 AÑOS EN GESTION
ADMINISTRATIVA



ORDEN de 4 de febrero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. (2025050027)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 161/2024, de 6 de noviembre, en el Procedimiento Abreviado 114/2024 y en consecuencia procedimiento a asignar a los puestos con códigos 4291 y 9508 denominados "Jefe/a de Sección de Formación del Medio Rural I" y "Jefe/a de Sección de Formación del Medio Rural II" del Cuerpo Técnico, especialidad Ingeniería Técnica Forestal.

Asimismo, asignar al puesto con código 18367 denominado "Jefe/a de Sección de Sostenibilidad Ambiental" del Cuerpo Técnico, especialidad Ingeniería Técnica Forestal.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		

46410	4291 J. SEC. DE FORMACION MEDIO RURAL I MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL SOCIOLOGIA CIENCIAS DE LA EDUCACION INGENIERIA AGRONOMIA CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES VETERINARIA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMACIA EN EMPRESARIALES EDUCACION PRIMARIA I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PLANES DE FORMACION AGRARIA
-------	--	----	-----	------	---	------	---	--	--	-------------------------------------

11.6310	9508 J. SEC. DE FORMACION MEDIO RURAL II MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL SOCIOLOGIA CIENCIAS DE LA EDUCACION INGENIERIA AGRONOMIA CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES VETERINARIA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMACIA EN EMPRESARIALES EDUCACION PRIMARIA I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. PLANES DE FORMACION AGRARIA
---------	---	----	-----	------	---	------	---	--	--	----------------------------------

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		

11.4610	18367 J. SEC. DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMIA INGENIERIA DE MONTES GEOLOGIA FARMACIA QUIMICAS BIOLOGIA I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN CALIDAD Y EVALUACION IMPACTO MEDIO AMBIENTAL EXP. EN ACREDITACION DE LA CALIDAD EN LABORATORIO EXP. EN LEGISLACION MEDIO-AMBIENTAL
---------	--	----	-----	------	---	------	---	--	---	--

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de octubre de 2024, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. (2025060315)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de octubre de 2024, publicada en el DOE n.º 210, de 28 de octubre de 2024, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la entidad local de Galisteo, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 2024, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de las siguientes entidades locales:

Provincia de Cáceres.

Galisteo: 4 de marzo y 14 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de febrero de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. (2025060328)

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, y en la Orden de 6 de febrero de 2015 (DOE de 12 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional (que mantendrá su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el RD 534/2024), la convocatoria única del presente curso académico 2024/25 se registrá por lo siguiente:

1. Requisitos:

A) Pruebas de acceso para mayores de 25 años:

- Tener cumplidos 25 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2025).
- No poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

B) Pruebas de acceso para mayores de 45 años:

- Tener cumplidos 45 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2025).
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

C) Acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional:

- Tener cumplidos 40 años o cumplirlos en el año natural de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso (2025).
- Tener experiencia laboral o profesional en relación con los estudios a los que desea acceder.



- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
- Elección del estudio de Grado al que desea acceder, de los ofertados para esta vía de acceso el próximo curso académico (ver anexo I).

2. Plazo de matrícula, documentación requerida e importe de tarifas administrativas:

a) Plazo de matrícula: del 25 de febrero al 5 de marzo de 2025, ambos inclusive.

La matrícula en estas pruebas de acceso se realizará por internet, accediendo desde el enlace correspondiente a la aplicación de automatrícula, que estará disponible en la página web <https://alumnado.unex.es/m25/>

A las personas solicitantes que, en el momento de su inscripción, comuniquen y justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

b) Documentación. Una vez realizada la matrícula, la persona solicitante deberá subir la siguiente documentación a través del Portal de Servicios de la Universidad de Extremadura (<https://portal.unex.es>):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.
- Para el acceso a la Universidad para mayores de 45 años: Currículum Vitae.
- Para el acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional: Currículum Vitae, documentación justificativa del mismo y certificado de Vida Laboral.

c) Importe de las tarifas administrativas por prueba de acceso:

- Inscripción ordinaria: 78,26 €.
- Familia numerosa de categoría general: 39,13 €.
- Familia numerosa de categoría especial: exento.

La persona que desee realizar las pruebas de acceso para mayores de 25 años acogiéndose a más de una opción de la fase específica, abonará el 50% de las tasas establecidas en este apartado, por cada opción añadida distinta de la primera.



3. Listas de admitidos y excluidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas a las pruebas, en la página web <https://alumnado.unex.es/m25/> , contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación. También se publicarán, en este mismo momento y en esta misma página web, los horarios concretos y lugares de celebración que afectan a cada prueba.

4. Fechas de celebración de exámenes:

- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años – Entrevista personal: día 9 de abril de 2025.
- Prueba de acceso para mayores de 25 años: días 28 y 29 de abril de 2025.
- Prueba acceso para mayores de 45 años: día 29 de abril de 2025.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Los temarios se adjuntan como anexo II a esta resolución.

6. Normativa:

En los aspectos referentes al tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de personas aprobadas, régimen académico del alumnado y en definitiva, a la normativa aplicable, se estará a lo dispuesto en el "Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión" y en la "Orden de 6 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura", por la que se regulan estas pruebas de acceso (que mantendrá su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el RD 534/2024).

Badajoz, 3 de febrero de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I****TITULACIONES DE GRADO OFERTADAS PARA EL ACCESO "MAYORES DE 40 AÑOS
MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL"**

Centro Universitario de Mérida:

Grado en Ingeniería en Geoinformación y Geomática.

Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

Centro Universitario de Plasencia:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Centro Universitario Santa Ana - Almendralejo:

Grado en Trabajo Social.

Escuela de Ingenierías Industriales - Badajoz:

Grado en Ingeniería Eléctrica.

Grado en Ingeniería Mecánica.

Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación - Badajoz:

Grado en Información y Documentación.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Badajoz:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Economía.

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo - Cáceres:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Turismo.

Grado en Finanzas y Contabilidad.

**ANEXO II**

TEMARIOS

**Temario de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
y mayores de 45 años****Lengua Castellana**

1. La comunicación.

El acto comunicativo: Elementos de la comunicación. Comunicación e información (significado y contextos). Condiciones y perturbaciones de la comunicación. Funciones del lenguaje. Los medios de comunicación escritos: la prensa. Los medios de comunicación audiovisuales: radio y televisión. El lenguaje periodístico y el lenguaje de la publicidad.

2. La variedad lingüística de España.

La variación del español. Lenguas, dialectos y hablas. Origen y evolución de la lengua castellana. La situación lingüística de España. Mapa de las lenguas constitucionales. Situaciones de bilingüismo en España. El español en América. Principales rasgos de las hablas dialectales extremeñas.

3. Fonética y ortografía.

Sistema fonológico del español. Correspondencia entre sonidos y grafías. Acentuación y entonación. La tilde. Signos de exclamación e interrogación. Abreviaturas, acrónimos, siglas.

4. Léxico del español.

Estructura de la palabra. Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición. Familias léxicas. Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos. El significado de las palabras. Campos semánticos y campos asociativos. El cambio semántico. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

5. Clases de palabras.

Las desinencias: flexión nominal y flexión verbal. Sustantivos. Adjetivos. Determinantes. Pronombres. Verbos. La conjugación: formas regulares y formas irregulares. Adverbios. Preposiciones. Conjunciones. Interjecciones.



6. La oración simple.

Sujeto y predicado. La concordancia. El sintagma nominal. Tipos de predicado. Tipos de complemento. Clases de oraciones.

7. La oración compuesta.

Relación entre proposiciones: coordinación y subordinación. Las proposiciones coordinadas y sus clases. Propositiones subordinadas: sustantivas, adjetivas y adverbiales. La yuxtaposición. Texto y discurso. Principales marcadores.

8. La comunicación literaria. Conceptos básicos.

Comunicación oral y comunicación escrita. Tipologías textuales: narración, descripción, diálogo, exposición y argumentación. Los géneros literarios. Narrativa: estructura básica del relato. Épica, cuento y novela. Lírica: ritmo y rima. Métrica: versos y estrofas. Teatro: texto y representación. Tragedia, comedia y drama.

**Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años**

Opción A: Artes y Humanidades.

1. Literatura española de la Edad Media.

La literatura medieval española. La lírica: lírica tradicional y lírica culta. La lírica tradicional extremeña. La épica: El Poema del Mío Cid. La prosa: Alfonso X, el Sabio. Don Juan Manuel: El Conde Lucanor. El Mester de Clerecía: Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. Arcipreste de Hita: El libro de Buen Amor. El Romancero. Los romances extremeños. El teatro: La Celestina.

2. La literatura española de los Siglos de Oro.

La literatura de los Siglos de Oro: Renacimiento y Barroco. La lírica: Garcilaso de la Vega, Fray Luis de León, San Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora y Francisco de Quevedo. La prosa: El Lazarillo de Tormes y El Quijote. El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca. La aportación extremeña a la literatura en los Siglos de Oro.

3. La literatura española de los siglos XVIII y XIX.

La literatura española del Siglo XVIII. El teatro y la prosa dieciochescos. La aportación extremeña a la literatura del siglo XVIII. La literatura española del siglo XIX. Romanticismo y Realismo. Características generales. La lírica romántica: José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro. El teatro romántico: José Zorrilla. La prosa romántica: el costumbrismo. La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas "Clarín". La aportación extremeña a la literatura del siglo XIX.

4. La literatura española del siglo XX.

Movimiento y periodos de la literatura española del siglo XX. El Modernismo. Rubén Darío y Juan Ramón Jiménez. La Generación del 98: Unamuno, Azorín, Pío Baroja, Antonio Machado, Valle Inclán. La Generación del 27: Salinas, Guillén, García Lorca, Alberti, Cernuda, Aleixandre, Gerardo Diego y Dámaso Alonso. La literatura española posterior a 1939. La novela: Camilo José Cela. La poesía: Blas de Otero. El teatro: Buero Vallejo. Aproximación a la literatura hispanoamericana. La aportación extremeña a la literatura del siglo XX.

5. El arte antiguo y medieval.

El arte en la Prehistoria: pintura rupestre y arquitectura megalítica. El arte de las primeras civilizaciones: Egipto y Mesopotamia. El arte clásico en Grecia. El arte clásico en Roma. Obras públicas y urbanismo en Roma. El cristianismo en Roma y el arte: arte paleocri-



tiano. El arte y el patrimonio extremeño de la Antigüedad. El arte en Bizantino. El arte islámico: características generales y presencia en España. El arte románico. El arte gótico. El arte mudéjar. El arte y el patrimonio extremeño de la Edad Media.

6. El arte moderno y contemporáneo.

El Arte del Renacimiento. El Renacimiento en España. El Arte Barroco. El Barroco en España. El Neoclasicismo. El arte en Extremadura en los siglos XVI, XVII y XVIII. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

7. El Mundo Clásico.

El Mundo Griego: la Grecia clásica en su marco geográfico e histórico. La sociedad griega. la polis. Principales ciudades- estado. La democracia griega. Grecia: fundamentos de la cultura europea. El Helenismo. El Mundo Romano Roma en su marco geográfico e histórico. Los orígenes de Roma: del mito a la historia. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo. La República y el Imperio. Los pueblos germánicos y las invasiones. El Cristianismo. La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanas. La religión romana. El ejército romano. Roma en España. La Hispania romana. La romanización. La romanización en Extremadura. El reino visigodo. La presencia visigoda en Extremadura.

8. El mundo medieval y moderno.

La ruptura de la unidad mediterránea: Bizancio y el Islam. El Feudalismo: concepto y organización social. Europa entre los siglos XI y XV: expansión y crisis. La Península Ibérica en la Edad Media: Reconquista y Repoblación. Extremadura en la Edad Media: Reconquista y ocupación del territorio. El nacimiento del Estado Moderno. La expansión europea a América. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. Extremadura en la época moderna.

9. El mundo contemporáneo.

Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. El auge de la burguesía y desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial. La I Guerra Mundial. La revolución rusa. La II Guerra Mundial. La República y la Guerra Civil. El régimen republicano y la guerra civil en Extremadura. La guerra fría y el proceso de descolonización. España durante el franquismo. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente.



10. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

11. Las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estructura y la dinámica de la sociedad. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, su estructura y grupos sociales. La organización política de las sociedades. El mapa político del mundo. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

12. Tecnologías de la información.

El ordenador. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas. Comunicación inalámbrica: vía satélite y telefonía móvil. Internet: principios técnicos y comunidades virtuales. Página web.

13. Lenguaje Musical.

El sonido: Sonido, ruido y silencio. Fundamentos físicos. Cualidades del Sonido. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía, armonía y textura. Representación gráfica: Las notas y su colocación en el pentagrama. Las claves. El compás. Expresiones de dinámica y agógica. Las figuras y su valor. Las alteraciones. La frase musical como generadora de la forma musical. La Textura: la horizontalidad y la verticalidad. Monodia, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. Rondó, variación, sonata, etc. Repetición, imitación, variación, improvisación.

14. Expresión Musical: Canto e Instrumentos.

La voz en la música: cualidades. Clasificación de las voces. Agrupaciones vocales. Formas musicales vocales. La canción: Elementos interpretativos. Afinación, fraseo, expresión.



Repertorio vocal extremeño. El teatro lírico. Los instrumentos: familias y técnicas. Clasificación de los instrumentos. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica. Práctica instrumental básica de los instrumentos escolares.

15. La Música en la Cultura y la Sociedad.

El género musical: Concepto y principales tipos en la cultura occidental. La música popular. Definición y características. Música popular urbana y tradicional. Organología. Danzas. Cantos. La música tradicional en Extremadura. La historia de la música occidental: los grandes períodos; principales formas, géneros y estilos. Usos sociales de la música a lo largo de la historia. Compositores más representativos. Incidencia de las tecnologías en los avances de la música. Grandes periodos de la música occidental. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, etc. La música en Extremadura a través de la historia. La musicología: Apuntes históricos. Musicólogos extremeños.

**Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años**

Opción B: Ciencias.

1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios y operaciones: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas: métodos de resolución.

2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Thales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente de un ángulo agudo; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos, pendiente, ordenada en el origen y representación gráfica.

3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; periodicidad. Estudio de algunas funciones elementales.

4. Estadística, Combinatoria y Probabilidad.

Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Probabilidad. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos: compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades.

5. El trabajo científico.

La ciencia y el trabajo científico. Magnitudes fundamentales y derivadas. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Sensibilidad y precisión. Carácter aproximado de la medida. Errores.

6. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...) Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.



7. Átomos y moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

8. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

9. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

10. Dinámica.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos. Fuerzas y presiones. La presión en los fluidos. Principios de la dinámica. Trabajo y potencia. Energía. Energía mecánica: cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

11. Gravitación.

La fuerza centrípeta. Las leyes de Kepler. La ley de la Gravitación Universal. El peso de los cuerpos.

12. Energía térmica.

Recursos energéticos. Fuentes de energía. Conservación y degradación de la energía. Calor y temperatura. Escala de temperaturas. Equivalencia entre energía mecánica y energía térmica. Cambios de estado. Calor específico y calores latentes. Dilatación.

13. Electricidad y electrónica:

Electricidad estática. Carga de un cuerpo. Medida y unidad de carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Corriente eléctrica. Diferencia de potencial. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Potencia eléctrica.

**14. Ondas.**

Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Características. Reflexión y refracción. El sonido: velocidad de propagación, propiedades y cualidades. La luz: propagación y espectro electromagnético.

15. La célula.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos.

**Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años**

Opción C: Ciencias de la Salud.

1. Biología.

La tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse. Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos. Biodiversidad en Extremadura.

2. Biología.

Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. La materia orgánica e inorgánica como componente de los seres vivos. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Conceptos de fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias.

3. Biología.

Los seres vivos y el medio ambiente. Concepto de ecosistema. Concepto de especie. Cómo se originan las especies. Productores, consumidores y descomponedores. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos.

4. Biología.

Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica.

5. Biología.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos. Morfología celular. Tipos celulares. Tejidos, órganos y aparatos. El concepto de organismo pluricelular.

6. Biología.

El concepto de salud y el de enfermedad. Enfermedades infecciosas: principales agentes causantes. Estructuras biológicas acelulares. La lucha contra dichas enfermedades: Me-



didias preventivas. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. El sistema sanitario español.

7. Biología.

Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Los alimentos: tipos y funciones. Conservación, manipulación, y comercialización. Los alimentos transgénicos. Prevención de las enfermedades causadas por malnutrición. Trastornos de la alimentación. El proceso de la nutrición y su finalidad: aparatos y sistemas implicados. La función de los enzimas. El aparato digestivo y su función: digestión mecánica y química. El sistema circulatorio y su función: sangre, vasos y órgano impulsor. El aparato respiratorio y su función. Relación entre el aparato circulatorio y el respiratorio: el intercambio de gases. Los sistemas excretores.

8. Biología.

La relación y coordinación: la respuesta a los estímulos. El sistema nervioso y el sistema endocrino. La neurona. Los receptores de estímulos: función y variedad. Los conductores de estímulos: neuronas sensitivas. Los centros nerviosos: encéfalo y médula. Las neuronas motoras. Los efectores: músculos y glándulas. El movimiento: músculos y huesos. Distintos niveles de integración nerviosa. Los actos reflejos y los actos voluntarios: estructura nerviosa. Glándulas y hormonas. Ejemplos de coordinación neuroendocrina. Alteraciones hormonales.

9. Biología.

La reproducción sexual. Aparatos reproductores femenino y masculino: estructura y función. El ciclo sexual. Fecundación, gestación, parto. Nuevas técnicas de reproducción. Las enfermedades de transmisión sexual.

10. Genética.

División celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Las leyes de Mendel. Genes y cromosomas. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. Ácidos nucleicos: composición, estructura y función del ADN y ARN. Diferentes tipos de ARN. Ingeniería y manipulación genética: Aplicaciones más importantes.

11. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.



12. Átomos y moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).

13. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

14. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

15. Estadística y probabilidad.

La estadística como ciencia. Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Estadística descriptiva e inferencial. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. Concepto de probabilidad. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos. Sucesos compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades de sucesos.

**Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años**

Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas.

1. LA EDAD MODERNA. El nacimiento del Estado moderno.- La expansión europea a América.- La cultura del Renacimiento: caracteres generales.- La Europa de Carlos V.- La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos.- El Siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado.- El reformismo borbónico en España y América.- Extremadura en la época moderna.
2. LA EDAD CONTEMPORÁNEA, I. El Siglo XIX.- Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo.- Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa.- La Primera Revolución Industrial.- El auge de la burguesía y el desarrollo del movimiento obrero.- La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial.
3. LA EDAD CONTEMPORÁNEA, II. De la Primera a la Segunda Guerra Mundial.- La I Guerra Mundial: sus fases y consecuencias.- La Paz de París y la Sociedad de Naciones.- La revolución rusa.- La gran depresión.- El ascenso de los totalitarismos.- La II Guerra Mundial: sus fases y consecuencias.- España en el primer tercio del siglo XX.- España: la República y la Guerra Civil.- El régimen republicano, la guerra civil y la inmediata posguerra en Extremadura.
4. EL MUNDO ACTUAL (1945-2000). El nuevo orden internacional.- La ONU.- La guerra fría y el proceso de descolonización.- El mundo occidental: la hegemonía de los Estados Unidos.- La Unión Europea.- El mundo comunista: la URSS y las "democracias populares".- China: del maoísmo a la actualidad.- España durante el franquismo: a) el régimen político; b) la evolución económica y social; c) la oposición política y sindical.- La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías.- Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente: franquismo, transición, etapa preautonómica y consecución del Estatuto de Autonomía.
5. EL ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO. El arte del Renacimiento.- El Arte Barroco.- El Neoclasicismo.- El arte en el siglo XIX.- El arte en el siglo XX.- Las vanguardias artísticas.- El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos.- La red de museos de Extremadura.
6. LOS ESPACIOS GEOGRÁFICOS. La formación de los espacios geográficos.- El impacto de la Revolución Industrial.- Los paisajes agrarios y su reparto geográfico.- Los espacios industriales y su distribución geográfica.- La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas.- La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes.- El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales.- El espacio



geográfico español: unidades físicas y regiones naturales.- La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas.- El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

7. LA DINÁMICA DE LA POBLACIÓN Y LA ESTRUCTURA DE LAS SOCIEDADES HUMANAS. La dinámica reciente de la población mundial.- El reparto geográfico de la población.- Movimiento natural y movimientos migratorios.- Las estructuras demográficas.- El problema de la superpoblación.- La población española.- La población extremeña: sus caracteres fundamentales.- La estratificación social.- La división técnica y social del trabajo.- La evolución de la sociedad.- Los procesos de cambio y conflicto social.- Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales.- La sociedad extremeña: sus caracteres, estructura y grupos sociales.
8. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS SOCIEDADES. El funcionamiento de la actividad económica.- Producción, intercambio y consumo.- Los agentes económicos.- Los factores productivos: recursos naturales, trabajo y capital.- Los caracteres de la actividad económica.- La economía europea.- Las actividades económicas en España: agricultura, ganadería, industria y servicios.- Las actividades económicas en Extremadura: agricultura, ganadería, industria y servicios.
9. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LAS SOCIEDADES. La organización política de las sociedades.- El Estado como entidad política y geográfica.- Organizaciones subestatales y supraestatales.- Los regímenes políticos.- Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos.- El mapa político del mundo.- La Organización de Naciones Unidas.- La Unión Europea: el mapa político.- El mapa político de España.- La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.
10. NÚMEROS Y ÁLGEBRA. Números reales: Expresiones decimales, representación, intervalos y semirrectas, notación científica, operaciones con radicales. Polinomios: regla de Ruffini, polinomios irreducibles, descomposición factorial. Ecuaciones y sistemas: ecuaciones reducibles a ecuaciones de segundo grado, resolución gráfica de sistemas lineales, sistemas de ecuaciones de segundo grado. Inecuaciones y sistemas: soluciones de inecuaciones, resolución de inecuaciones, resolución de sistemas.
11. SEMEJANZA. Teorema de Tales.- Relación entre perímetros, áreas y volúmenes de figuras semejantes.- Teorema de Pitágoras, teorema del cateto y teorema de la altura.- Razones trigonométricas de un ángulo agudo y sus relaciones fundamentales.
12. GEOMETRÍA. Vectores en plano: coordenadas y módulo de un vector.- Distancia entre dos puntos.- Punto medio de un segmento.- Ecuaciones de la recta.- Incidencia y paralelismo de rectas.



13. FUNCIONES. Funciones y gráficas: estudio gráfico de funciones.- Funciones elementales: funciones lineales a trozos, funciones de segundo plano, funciones de proporcionalidad inversa, funciones racionales y funciones exponenciales.
14. PROBABILIDAD. Diagrama en árbol, principio general del recuento.- Experimentos aleatorios.- Espacio muestral.- Tipos de sucesos.- Operaciones con sucesos.- Probabilidad de un suceso, Ley de Laplace.- Probabilidad de la unión de sucesos.- Probabilidad en experimentos compuestos.- Probabilidad condicionada.- Sucesos dependientes e independientes.- Probabilidad total.
15. ESTADÍSTICA. Terminología estadística.- Media aritmética y moda.- Mediana y cuartiles.- Representaciones gráficas.- Simetrías.- Rango, varianza y desviación típica.- Utilización conjunta de la media y la desviación típica.

**Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años**

Opción E: Ingeniería y Arquitectura.

1) Aritmética y álgebra:

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales: métodos de resolución. Progresiones aritméticas y geométricas. Proporcionalidad numérica.

2) Geometría:

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Tales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos y punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta: continua, general o implícita y explícita. Ecuación de la circunferencia.

3) Funciones:

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; simetría y periodicidad. Estudio de funciones elementales. Tendencias: asíntotas verticales y horizontales.

4) Estadística, combinatoria y probabilidad:

Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Probabilidad: experimentos aleatorios y sucesos. Regla de Laplace. Cálculo de probabilidades.

5) El método científico:

Fenómenos físicos y químicos. Sistema internacional de unidades. Transformación de unidades y notación científica. Carácter aproximado de la medida. Errores experimentales y cifras significativas. El método científico: sus etapas.

6) Estructura de la materia:

Partículas fundamentales: electrón, protón y neutrón. Teoría atómica de Dalton. Modelos atómicos: Thomson, Rutherford y Bohr. Número atómico y número másico. Isótopos. Con-



figuración electrónica de los elementos. El Sistema Periódico: estructura y regularidades. La materia: propiedades (masa y volumen) y características (densidad, temperatura de fusión y ebullición, etc.). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Mezclas y sustancias puras. Disoluciones: conceptos y clasificación.

7) Enlaces y reacciones químicas:

Tipos de enlace: iónico, covalente y metálico. Tipos de sustancias y propiedades según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos: halogenuros, calcogenuros, hidróxidos, oxoácidos y sales. El átomo de carbono. Hidrocarburos y grupos funcionales. Masa molecular. Cantidad de materia: el mol. Reacciones y ecuaciones químicas. Leyes clásicas de las reacciones químicas y cálculos estequiométricos.

8) Cinemática:

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos.

9) Fuerzas. Presión en los fluidos:

Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio de fuerzas. Las leyes de Newton. Fuerzas de rozamiento. Dinámica del movimiento circular. Fuerzas gravitatorias. Presión. Presión en el interior de los líquidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes y flotación de los cuerpos.

10) Energías mecánica y térmica:

Trabajo y potencia. Energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía mecánica. Máquinas mecánicas y rendimiento. Temperatura y calor. Cambios de temperatura: calor específico y equilibrio térmico. Cambios de estado: calores latentes de fusión y vaporización. Dilatación. Intercambios de trabajo y calor.

11) Electricidad y electromagnetismo:

Naturaleza de la electricidad y carga eléctrica. Materiales conductores y aislantes. Fuerzas electrostáticas: ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Corriente eléctrica: clases de generadores eléctricos y tipos de centrales eléctricas. Magnetismo y clases de imanes. Campo magnético: líneas de campo y campo magnético de la Tierra. Efectos magnéticos de la corriente eléctrica: solenoides y electroimanes. Efectos eléctricos del magnetismo: corrientes inducidas.



12) Circuitos eléctricos y electrónica:

Componentes de un circuito eléctrico. Magnitudes eléctricas: intensidad, diferencia de potencial y resistencia. Ley de Ohm. Efecto Joule y potencia eléctrica. Elementos de una instalación eléctrica en una vivienda. Componentes electrónicos: resistencias, condensadores, diodos y transistores. Circuito integrado.

13) Tecnologías de la comunicación y de la información:

Sistemas de comunicación: alámbricos e inalámbricos. Medios de transmisión: cables de pares, coaxiales y fibra óptica. El espectro electromagnético y radioeléctrico. La radio y la televisión. Efecto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Sistema operativo y lenguajes de programación. Organización de la información: bases de datos.

14) Fuentes de energía, industria y sociedad:

Recursos energéticos y fuentes de energía. Metalurgia y metales. Productos siderúrgicos. Materiales de construcción. Los plásticos: procesos de polimerización y reciclaje. El petróleo. La radiactividad y la energía nuclear. Química y medio ambiente: lluvia ácida, efecto invernadero y emisiones radiactivas. Nuevas fuentes de energía: eólica, solar, biomasa, etc. Política medioambiental: impacto ambiental y desarrollo sostenible.

15) Dibujo técnico:

Elementos geométricos elementales. Clasificación y construcción de figuras planas. Traslaciones, giros, simetrías y semejanzas. Construcción de formas geométricas regulares. Prismas y pirámides. Normalización: escalas y acotación. Croquización.





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social. (2025060332)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del Plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Social, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2025/2026.

Badajoz, 4 de febrero de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Educación Social (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica.....	60
Obligatorias.....	120
Optativas.....	30
Prácticas externas.....	24
Trabajo fin de grado.....	6
Total.....	240

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Básica (60 ECTS)	Educación	Fundamentos Teóricos de la Educación	Básica
		Perspectiva Histórica y Política de la Educación Social	Básica
		Bases Teóricas de la Intervención Educativosocial	Básica
		Pedagogía Social	Básica
		Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación Social	Básica
	Psicología	Psicología del Ciclo Vital	Básica
		Personalidad y Diferencias Individuales	Básica
	Sociología	Sociología General	Básica
	Antropología	Antropología Social	Básica
	Idioma Moderno	Inglés para la Educación Social	Básica



Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Formación Obligatoria (120 ECTS)	Planificación de la Intervención Social	Desarrollo de la Intervención Educativosocial	Obligatorio
		Evaluación de Programas en Contextos Educativosociales	Obligatorio
		Proyectos Educativosociales para el Desarrollo Personal, Familiar y Sociolaboral	Obligatorio
		Metodología de la Intervención Educativosocial	Obligatorio
	Diagnóstico y Evaluación de la Intervención Social	Diagnóstico y Evaluación de la Práctica del Educador Social	Obligatorio
		Métodos y Diseños de Investigación Educativosocial	Obligatorio
		Técnicas de Investigación en Educación Social	Obligatorio
		Análisis de Datos en la Investigación Educativosocial	Obligatorio
	Gestión y Coordinación Educativosocial	Psicología Social y de las Organizaciones	Obligatorio
		Organización y Gestión de Servicios Educativosociales	Obligatorio
		Recursos para la Intervención Educativosocial	Obligatorio
		Programas de Formación en Contextos Educativos	Obligatorio
	Participación y Acción Social y Comunitaria	Desarrollo de la Infancia, Adolescencia y Juventud	Obligatorio
		Habilidades Sociales	Obligatorio
		Animación Sociocultural y Comunitaria	Obligatorio
		Estudios Sociológicos de la Intervención Social	Obligatorio
		Formación de Agentes Sociolaborales	Obligatorio
	Educación, Familia y Sociedad	Asesoramiento en Situaciones de Riesgo y Conflicto	Obligatorio
		Mediación Educativosocial y Familiar	Obligatorio
		Procesos de Socialización y Exclusión Social	Obligatorio

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Materias Optativas (60 ECTS)	Dinamización Cultural y Desarrollo Comunitario	Gestión Cultural	Optativo
		Desarrollo Rural	Optativo
		Educación Ambiental	Optativo
	Intervención Educativosocial en Contextos Multiculturales	Diseño de Programas de Educación para la Salud	Optativo
		Educación Intercultural	Optativo
		Introducción a las Subculturas Juveniles	Optativo
	Mediación en Situaciones de Dependencia y Riesgo de Exclusión Social	Intervención Educativosocial en Situaciones de Dependencia y Riesgo de Exclusión Social	Optativo
		Discapacidad: Contextos de Intervención	Optativo
		Psicología de la Edad Adulta y la Vejez	Optativo
		Mediación en la Promoción de la Autonomía Personal	Optativo
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado (30 ECTS)	Prácticas Tuteladas	Prácticas Externas	Prácticas Externas
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatorio

Tabla 2.2. Itinerarios optativos de intensificación.

Itinerario	Asignaturas
Dinamización Cultural y Desarrollo Comunitario (30 ECTS)	Desarrollo Rural
	Educación Ambiental
	Gestión Cultural
Intervención Educativosocial en Contextos Multiculturales (30 ECTS)	Diseño de Programas de Educación para la Salud
	Educación Intercultural
	Introducción a las Subculturas Juveniles
Mediación en Situaciones de Dependencia y Riesgo de Exclusión Social (30 ECTS)	Discapacidad: Contextos de Intervención
	Intervención Educativosocial en Situaciones de Dependencia y Riesgo de Exclusión Social
	Mediación en la Promoción de la Autonomía Personal
	Psicología de la Edad Adulta y la Vejez

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios¹

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Fundamentos Teóricos de la Educación	Métodos y Diseños de Investigación Educativosocial	Evaluación de Programas en Contextos Educativosociales	Optativa 1
	Perspectiva Histórica y Política de la Educación Social	Procesos de Socialización y Exclusión Social	Habilidades Sociales	Optativa 2
	Sociología General	Desarrollo de la Intervención Educativosocial	Organización y Gestión de Servicios Educativosociales	Optativa 3
	Psicología del Ciclo Vital	Metodología de la Intervención Educativosocial	Desarrollo de la Infancia, Adolescencia y Juventud	Optativa 4
	Antropología Social	Recursos para la Intervención Educativosocial	Programas de Formación en Contextos Educativos	Optativa 5
Semestre 2º	Bases Teóricas de la Intervención Educativosocial	Técnicas de Investigación en Educación Social	Análisis de Datos en la Investigación Educativosocial	Prácticas Externas
	Pedagogía Social	Estudios Sociológicos de la Intervención Social	Diagnóstico y Evaluación de la Práctica del Educador Social	
	Personalidad y Diferencias Individuales	Proyectos Educativosociales para el Desarrollo Personal, Familiar y Sociolaboral	Asesoramiento en Situaciones de Riesgo y Conflicto	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación Social	Animación Sociocultural y Comunitaria	Mediación Educativosocial y Familiar	
	Inglés para la Educación Social	Psicología Social y de las Organizaciones	Formación de Agentes Sociolaborales	Trabajo Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola, promovido por Carmelo Guerrero Cid, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2024082198)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por Carmelo Guerrero Cid en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean



obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación avícola de cebo intensivo de pollos con una capacidad de 24.000 pollos/ciclo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 91 del polígono 52 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 10,5 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de superficie suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 19 de diciembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 23 de enero de 2025 sobre notificación de trámite de subsanación y/o mejora derivado de los controles por requisitos no monitorizables incluidos en el Sistema de monitorización de superficie, correspondientes a la solicitud única 2024 y 2025. (2025080190)

El apartado 1 del artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, define al Sistema de monitorización de superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de monitorización de superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de monitorización de superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

También los apartados 8 y 9 de dicho artículo 15 indican que los controles por monitorización se basarán en los resultados obtenidos en el marco del Sistema de monitorización de superficies para concluir sobre los criterios de subvencionabilidad de las distintas intervenciones sometidas al mismo. Estos resultados habrán de complementarse con un control del 1% de las personas beneficiarias a nivel de intervención afectadas por criterios de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones que no puedan ser objeto de monitorización con información proporcionada por los satélites Sentinel u otros datos con valor equivalente, incluidas fotografías geoetiquetadas, y que sean relevantes para concluir sobre la subvencionabilidad de las distintas intervenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Orden de 20 de febrero de 2023, mediante este anuncio se notifica el trámite de subsanación y/o mejora, para los interesados que aparecen en el anexo de este anuncio, informando a los mismos de los diferentes tipos de documentación a aportar correspondiente a los controles de requisitos no monitorizables (FEAGA) campañas 2024 y 2025.



El texto íntegro de la comunicación se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Portal del Ciudadano de SGA la siguiente dirección

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action> en la opción Control Documental_Expediente Electrónico.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> a través de los trámites habilitados para ello en la opción de Gestiones Administrativas_Alegaciones a la solicitud única con los siguientes motivos:

Motivo 119: Documentación Requisitos no Monitorizables (FEAGA).

Motivo 153: Fotografía Preventiva Requisitos no Monitorizables (FEAGA).

Mérida, 23 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
001**899P	11012284	4-16
002**006W	11038207	3-11-12
002**490E	11004968	12
002**750R	11016916	13
003**084V	11038231	12
003**192P	11004148	12
003**752R	11021985	12
006**578P	11006433	12
006**658S	11027087	13
007**096K	11043188	7-11
010**696M	11033893	12
011**821T	11027060	13
011**267L	11002229	12
011**110E	11001026	12
013**858B	11040306	12
014**794B	11007317	12
016**696E	11009677	12
017**273C	11008275	1
017**602A	11006188	12
019**590B	11008388	1
020**741F	11007447	12
020**300F	11003155	12
020**015D	11004175	12
020**393B	11007998	12
021**544Q	11043660	12
021**148W	11027038	12
022**089T	11014273	12
022**820C	11010301	12
022**259V	11006815	12
022**602E	11017616	12
024**454Y	11026225	12
024**073C	11008890	12
024**653J	11005438	12
025**035H	11040553	12
027**273Z	11001109	12
028**107Q	11004312	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
041**279Q	11002223	12
041**577R	11010278	1
041**010P	11024626	12
041**000F	11022736	13
041**795H	11043961	7-12
041**176G	11015386	12
041**733D	11039018	12
041**308P	11017363	13
041**538P	11030852	12
041**105X	11006263	12
041**134R	11001998	12
041**914C	11004520	12
041**358G	11030864	7
041**720A	11006695	12
041**984Z	11041034	7-11
041**660T	11037816	7-12
041**310V	11024559	11
042**253E	11028518	12-13
052**763R	11033648	12
052**890F	11037423	12
053**788N	11006298	12
053**681Z	11007302	12
054**101F	11029022	13
055**776R	11024412	12
057**009N	11023111	3-4-11-12-16
059**510C	11018234	12-13
065**518K	11001582	12
067**786S	11041750	12
067**534Z	11038826	12
067**614W	11036286	12
067**701P	11008145	1
067**939Q	11001441	12
067**454R	11034917	12
067**932L	11034858	12
067**067S	11041049	12
067**984T	11031338	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
037**999X	11007413	12
040**524W	11031783	12
041**693J	11004518	12
041**100X	11019592	12
041**501C	11024450	12
068**179G	11006385	12
068**112G	11023027	12
068**787D	11003945	12
068**955Q	11006860	12
068**175M	11040336	12
068**838R	11027901	12
068**760R	11023356	11-12
068**321C	11006388	12
068**961W	11002304	12
068**035F	11001740	12
068**429K	11001593	12
068**780P	11022758	12
068**102H	11000418	12
068**130B	11044441	12
068**039D	11005193	12
068**275Z	11039369	12
068**620J	11018785	12
068**339F	11031543	12
068**572V	11002673	12
068**596H	11002355	12
068**516V	11002514	12
068**965G	11005509	12
068**587S	11018911	12
068**157X	11008352	1
068**465H	11002060	12
068**597B	11002012	12
069**733P	11008250	1
069**586X	11025419	12
069**673Q	11000397	12
069**382B	11002047	12
069**434V	11002757	12
069**713C	11002696	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
067**812F	11018206	12
067**197B	11005546	12
067**040B	11005477	12
068**604V	11006129	12
068**142W	11010505	12
069**010E	11000113	12
069**036J	11010830	12
069**266R	11005061	12
069**798W	11008611	1
069**925W	11006186	12
069**356H	11005845	12
069**934C	11001144	12
069**316B	11005503	12
069**993D	11001742	12
069**360F	11003073	12
069**909S	11031012	12
069**436R	11000586	12
069**576A	11002438	12
069**132H	11006176	12
069**135D	11008759	1
069**469K	11005899	12
069**006Y	11001780	12
069**851T	11005186	12
069**287X	11004725	12
069**420M	11001571	12
069**519N	11002466	12
069**555W	11001605	12
069**734C	11004401	12
069**414X	11000714	12
069**271Q	11000106	12
069**605M	11002680	12
069**010L	11001876	12
069**138D	11004686	12
069**413P	11006072	12
069**818E	11002378	12
069**412H	11006828	12
069**574F	11041042	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
069**749X	11002290	12
069**855R	11007699	1
069**285A	11011688	12
069**125S	11017733	12
069**236B	11001794	12
069**274Z	11019242	12
069**689A	11003436	7-12
069**080Z	11003794	12
069**089E	11005227	12
069**301G	11005966	12
069**764F	11024475	12
069**649K	11007742	12
069**342R	11032285	12
069**106Y	11004652	12
069**586A	11001706	12
069**660P	11015124	12
069**983D	11016978	12
069**992H	11001990	12
069**349F	11033387	12
069**410E	11001185	12
069**800K	11006683	12
069**933S	11004756	7-12
069**241R	11007206	11
069**666N	11004174	12
069**050M	11023167	12
069**072G	11023532	12
069**398P	11002081	12
069**216K	11001642	12
069**609T	11004924	12
069**016Q	11022455	12
069**363H	11001906	12
069**518N	11004255	12
069**152W	11012710	12
069**172E	11005058	12
069**341F	11020893	12
069**721L	11001692	12
069**750W	11002773	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
069**546J	11006052	12
069**822J	11007898	1
069**907Y	11002199	12
069**470V	11011518	12
069**512J	11005739	12
069**072K	11029368	7-12
069**219H	11003291	12
069**552M	11000711	12
069**651N	11021910	12
069**177D	11015555	12
069**454X	11005673	12
069**540Q	11004929	12
069**534K	11002612	12
069**830H	11008870	7-12
069**824B	11006420	7-12
069**467X	11028662	4-7-12-16
069**646M	11025903	12
069**698B	11024013	7-12
069**468E	11039738	12
069**601V	11024492	12
069**837T	11001520	12
069**911Q	11002691	12
069**924Y	11030429	12
069**926P	11006996	7-12
069**969M	11004331	12
069**258H	11016847	13
069**392Z	11038022	7-12
069**769T	11004165	12
069**198S	11004813	12
069**418M	11002391	12
069**948Y	11002011	12
069**041F	11020666	12
069**550X	11005996	12
069**811H	11001030	12
069**013J	11001946	12
069**364L	11008573	13
069**257S	11004070	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
069**776M	11041069	7-12
069**157H	11028309	12
069**940L	11025295	12
069**996M	11001557	12
069**292W	11005159	12
069**813V	11016254	12
069**863K	11004004	12
069**177J	11005482	12
069**246J	11005286	12
069**565X	11001851	12
069**262V	11021044	12
069**384T	11003483	12
069**044Q	11001525	12
069**524J	11008036	1
069**447Q	11001806	12
069**841F	11009754	7-12
069**026P	11005285	12
070**590E	11004934	12
070**770H	11029062	12
070**847A	11007855	12
070**637E	11008051	1
070**772F	11022119	12
070**917Z	11002315	12
070**081M	11016442	7-12
070**217A	11026036	12
070**466E	11043740	7-12
070**101J	11042452	12
070**541Q	11003710	12
070**835K	11040455	4-11-16
070**453H	11014129	12
070**295D	11002255	12
070**623S	11042398	12
070**747R	11005022	12
070**942T	11000027	12
070**734X	11023714	7-12
070**073Z	11028789	12
070**030M	11042216	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
069**610T	11027245	12
069**074G	11002088	12
069**263D	11002098	12
069**318H	11000782	12
069**752S	11006046	12
069**773J	11038464	12
069**296F	11042864	4-7-11-15
069**209T	11002008	12
069**978X	11032865	12
069**298P	11005468	12
069**188R	11026341	12
069**615W	11001862	12
070**388Q	11042451	12
070**542D	11042170	12
070**582A	11019432	12
070**692K	11004918	7-12
070**264H	11040556	7-11-12
072**011D	11044287	12
072**194Y	11043475	12
072**144N	11000821	12
072**543C	11006966	11-12
072**293V	11029167	12
072**542J	11035202	12
072**782D	11032380	13
073**385R	11018905	12
073**711Q	11007882	1
073**398J	11043984	11
073**138K	11018755	12
073**237A	11018596	11-12
073**814X	11005994	12
073**509A	11005116	12
073**205L	11016994	12
073**744Q	11000819	12
073**640E	11001872	12
073**203C	11006084	12
073**223Q	11000447	12
073**460D	11006698	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
070**420G	11038856	11-12
070**246B	11006090	12
070**165C	11009505	12
070**283C	11038138	12
070**082Z	11027277	12
070**796S	11012957	12
070**169C	11012964	12
070**129Z	11038496	12
070**304G	11005701	12
070**159L	11007989	1
070**526H	11020771	12
070**965P	11040731	12
070**953F	11021021	12
070**349N	11006048	12
070**149F	11034695	12
070**154N	11004746	7-12
070**385J	11009834	12
070**350N	11033006	12
070**548A	11035121	11-12
070**586H	11040323	7-12
070**004E	11001301	12
070**052N	11004910	12
070**506Y	11037381	7-12
074**929Z	11026197	12
074**087B	11003675	12
074**222L	11008732	12
074**177L	11017368	12
074**332J	11018717	12
074**452H	11006349	12
074**787L	11000877	12
074**934Q	11012170	11
074**639P	11007889	1
074**988N	11017391	11-12
074**312Z	11001940	12
074**556Q	11007660	12
074**633R	11001892	12
0742*2*0A	11001880	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
073**943D	11003114	12
073**951V	11005525	12
073**467S	11005496	12
073**671N	11005492	12
073**004T	11001930	12
073**264F	11000720	12
073**261S	11005470	12
073**702L	11009157	1
073**742J	11008588	11
073**757M	11013210	11
073**969F	11035496	13
073**385D	11029548	12
073**957Y	11005965	12
074**813X	11004355	12
074**868L	11000837	12
074**103R	11010460	12
074**370J	11000910	12
074**512V	11012800	12
074**872C	11008020	12
074**397Q	11018578	11-13
074**209X	11009158	12
074**522T	11010029	12
074**369F	11027985	13
074**537T	11009287	13
074**740L	11004562	12
074**047G	11025437	11
074**521H	11004664	12
074**851A	11037775	12
074**250B	11002422	12
074**119Y	11030394	12
074**143F	11028681	12
074**188Y	11016188	12
074**540J	11004260	13
074**667W	11003841	12
074**947Y	11005584	12
074**606K	11012314	11
074**992Q	11005076	7-11-12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
074**089P	11037332	13
074**439R	11004793	12
074**342F	11006956	12
074**406W	11010586	12
074**891G	11000790	12
074**790Y	11008985	1
074**887B	11009916	12
074**702D	11004591	12
074**826V	11014081	12
074**008S	11008229	12
074**067M	11027828	11
074**394X	11014608	12
074**938R	11014946	12
074**511E	11006175	12
074**644V	11001924	12
074**900C	11034543	12
074**502R	11004715	12
074**746S	11012583	11-12
074**283T	11005661	12
074**379G	11034353	12
074**859R	11024295	12
074**264S	11035746	11
074**448S	11029331	13
074**560N	11006726	12
074**588V	11015301	12
074**630J	11041656	2
074**894R	11008488	12
074**074C	11001486	12
074**275Z	11000322	12
081**394C	11037723	7-12
081**915X	11003385	12
081**302Y	11022839	7-12
082**188W	11007829	1
082**404L	11043058	7
082**442D	11037811	12
082**871B	11003407	12
083**089F	11001707	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
074**151Z	11004694	12
074**498G	11021856	12
074**525P	11019061	12
074**573X	11007221	12
074**892F	11039216	11
074**940D	11043150	12
0745**10A	11026002	12
074**446D	11006276	12
074**991W	11006839	12
074**256Z	11008928	1
074**702T	11006002	12
074**247S	11032710	12
074**628G	11002137	12
074**427K	11019626	12
074**582S	11000420	12
074**055S	11003199	12
074**665A	11003457	12
074**453D	11006271	12
074**607W	11014421	7-12
074**018E	11002138	12
075**274Y	11002066	12
076**031V	11006432	12
078**745X	11004723	7-12
078**469E	11004758	12
079**326M	11006047	12
079**216T	11002354	12
080**272X	11006237	7
081**799N	11032004	12
081**978H	11005466	12
083**630J	11008358	1
083**686E	11044012	12
083**808V	11025522	13
083**809Y	11017504	3
083**608A	11033554	12
083**970P	11043899	12
083**856H	11003002	12
084**948Z	11002425	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
083**156M	11009112	1
083**189S	11001250	12
083**062K	11000740	12
083**919P	11007741	1
083**025E	11039949	12
083**800Z	11030728	13
083**130C	11029837	12
083**176M	11010882	3
083**297E	11003944	12
083**722C	11030974	12
083**323T	11004213	12
083**368E	11004258	12
083**374M	11001245	12
083**939H	11005040	12
083**959S	11002806	12
083**244R	11002835	12
083**423L	11040502	12
083**433Y	11003166	12
083**664F	11003515	12
083**783B	11039609	12
083**548M	11002472	12
083**589T	11008958	1
083**647N	11001328	12
083**710Y	11001098	12
083**740J	11001160	12
083**750T	11000728	12
083**758P	11008990	1
083**211N	11035145	12
083**416X	11025171	3
083**023M	11002359	12
083**590C	11033004	12
083**762P	11005075	12
083**592X	11000960	12
083**660D	11001009	12
083**840M	11008040	1
085**465E	11017134	12
085**738L	11034758	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
084**468Q	11021238	13
084**236P	11006005	12
084**552B	11007366	12
084**779V	11004650	12
084**498Y	11035791	13
084**758S	11043612	13
084**514F	11036928	12
084**239L	11028527	13
084**770Y	11001492	12
085**350Z	11017255	13
085**343V	11004625	13
085**227S	11027055	13
085**080M	11026415	13
085**184M	11026466	13
085**896J	11003657	12
085**957Q	11007575	1
085**624Q	11004279	12
085**692S	11003984	12
085**217E	11004302	12
085**374V	11034552	12
085**889R	11014574	12
085**378M	11017108	13
085**288Y	11023694	13
085**316B	11038848	1
085**737H	11007246	13
085**332W	11005399	13
085**787M	11017249	13
085**313T	11014120	4-15
085**813M	11020788	13
085**109R	11023218	12
085**369P	11025860	12
085**969K	11004027	12
085**767Z	11034325	12
085**924X	11012189	12
085**330W	11011565	11
086**161N	11032759	12
086**483B	11017035	13



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
085**929A	11018716	12
085**081V	11034759	12
085**139Y	11028748	12
085**438Y	11025356	13
085**439F	11017338	12
085**461Y	11026780	12
085**750L	11034156	12
085**251Z	11034527	12
085**263A	11034384	12
085**502N	11020423	12
085**837W	11027314	1
085**631N	11012664	12
085**787H	11012954	12
085**092N	11033597	12
085**505B	11012252	12
085**662F	11036755	12
085**036J	11036892	12
085**316M	11002988	12
085**859F	11034639	12
085**245R	11014492	13
085**261V	11032556	13
085**855J	11030764	13
085**167W	11021289	12
085**075R	11006274	12
085**449M	11007382	12
085**649K	11007324	12
085**325Y	11006219	12
085**455K	11007461	12
085**063P	11002382	12
085**064D	11006547	12
085**538T	11005576	12
086**324A	11037137	13
086**919T	11017535	13
086**098Y	11019907	12
086**447P	11005484	12
086**702P	11006254	12
086**725P	11026347	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
086**168Q	11024501	13
086**518K	11019202	13
086**819E	11033173	13
086**836Q	11006607	11-13
086**320Q	11027436	13
086**324C	11026745	13
086**533E	11028590	13
086**549S	11038679	1
086**245K	11032028	13
086**015C	11039187	12-13
086**461Y	11000209	12
086**593T	11005723	12
086**898Y	11002968	13
086**009W	11005762	12
086**488L	11035380	12
086**614Y	11009567	13
086**967Z	11021880	13
086**227K	11005985	13
086**830A	11004502	13
086**452Z	11013773	13
086**775S	11026582	13
086**826V	11030834	13
086**681K	11002209	13
086**886F	11004159	12
086**293B	11024006	13
086**561A	11038968	1
086**590D	11037089	13
086**050D	11005691	12
086**139M	11039740	12
086**517S	11013425	4-11-15
086**634M	11038326	12
086**837T	11037581	1
086**987N	11014759	12
086**417Q	11030142	12
086**629C	11002351	12
086**905C	11008251	13
086**969A	11019354	13



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
086**379Y	11003688	12
086**538A	11011092	13
086**567L	11018187	13
086**493N	11042687	12
086**084P	11015496	13
086**201K	11004860	12
086**475L	11011439	13
086**051C	11006638	13
086**481J	11042698	12
086**653R	11008506	1
086**039L	11033598	12
086**702S	11008468	1
086**821L	11014822	12
086**751Y	11000980	12
086**080J	11006162	13
086**279M	11040611	12
086**601Q	11013364	4-15
086**698K	11037608	1
086**526K	11000799	12
086**654B	11008656	4-11-15
086**244Z	11012056	12
086**147C	11017539	13
086**389D	11006300	12
086**085S	11022410	13
086**547M	11011096	4-11-12-15
086**819N	11026487	13
087**688M	11040493	3-12
087**282V	11035664	13
087**749N	11024866	13
087**814F	11017361	12
087**430J	11038902	12
087**933C	11008749	1
087**099R	11019349	12
087**746Z	11042942	12
087**383Y	11032103	13
087**232A	11000898	11-12
087**376P	11032105	13

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
086**542B	11023965	13
086**712P	11027344	12
086**705N	11039489	1
086**066M	11030956	12
087**426Z	11008794	1
087**623S	11023991	12
087**156L	11017165	11-13
087**592H	11003582	12
087**696Z	11005223	12
087**222E	11020122	12
087**850Y	11004292	12
087**972R	11043172	12
087**094L	11034067	12
087**408K	11002902	13
087**335Q	11007408	12
087**148R	11031930	13
087**583X	11025213	12
087**124K	11009089	1
087**485Z	11031784	13
087**753V	11000495	7
087**315S	11024001	12
087**393R	11036034	13
087**839X	11006091	12
087**475R	11006584	11-12
087**599X	11002339	12
087**908C	11018799	12
087**266X	11006765	11-12
087**598C	11001737	13
087**329S	11014916	13
087**546W	11004741	13
087**636T	11019667	7
087**888X	11038608	12
087**047P	11040668	12
087**411G	11013062	12
087**193A	11002055	12
087**464K	11013912	13
088**167E	11027736	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
087**527D	11020794	13
087**338S	11001613	12
087**072B	11006197	12
087**110Z	11006194	12
087**138L	11041143	12
087**597G	11007900	1
087**558X	11001612	12
087**601F	11013206	12
087**423R	11027403	13
087**068W	11004955	12
088**669Z	11028787	13
088**974P	11008625	1
088**693W	11017568	13
088**954X	11037886	1
088**621X	11003947	12
088**303J	11043767	13
088**563F	11001061	11-12
088**472L	11000670	7-12
088**946X	11001003	12
088**264Y	11002797	12
088**528V	11028534	13
088**534B	11001433	12
088**306T	11000689	12
088**521L	11011549	13
088**708E	11004557	12
088**751L	11007915	12
088**009N	11007799	12
088**243T	11037537	12
088**429R	11022787	1
088**165T	11007365	12
088**985J	11008902	1
088**540Q	11021536	13
088**457J	11002723	12
088**369Z	11025031	13
088**295P	11005587	7-13
088**677Z	11037016	12
088**653B	11000691	11-12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
088**476D	11032620	11
088**793G	11008151	12
088**256F	11002579	12
088**563S	11029595	12
088**167D	11001296	12
088**780R	11029294	12
088**960C	11004363	12
088**904K	11022960	7-12
088**707L	11003074	11-12
088**974X	11038798	1
088**366Y	11033452	12
088**201J	11027963	3-11-12
088**287Y	11039158	1
088**117P	11003773	12
088**179R	11003153	12
088**297G	11008309	1
088**437Y	11009043	12
088**118C	11001943	12
088**283R	11038067	12
088**335F	11033825	12
088**354A	11040789	11
088**382P	11036057	12
088**403Y	11023188	1
088**594R	11004426	12
088**350K	11029443	7-12
088**801T	11032120	12
088**132D	11027255	7
088**219G	11023148	12
088**268F	11002839	7-12
088**504J	11002765	12
088**061H	11044051	7
088**102J	11031003	12
088**142F	11040880	7-12
088**476H	11042588	11
088**633J	11025024	7-12
089**072Z	11034765	12
089**558Z	11037199	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
088**864S	11035047	11-13
088**546V	11001167	12
088**755L	11041080	13
088**836L	11002849	12
088**163R	11030967	13
088**567Z	11044101	7-13
088**922N	11040848	12
088**106N	11003518	12
088**357X	11024769	13
088**404B	11037052	13
088**778V	11036732	13
088**740R	11006671	12
088**895H	11044549	12
088**027N	11036497	12
088**082K	11044290	11
088**106E	11024303	7
091**063V	11015442	13
091**270M	11017574	3-12
091**041V	11001053	12
091**741G	11041804	12
091**227F	11001369	12
091**613W	11007098	12
091**655K	11007647	13
091**845G	11029058	11-12
091**032F	11032860	12
091**180V	11011149	4-15
091**218D	11003397	12
091**279R	11010980	13
091**508T	11004465	12
091**565B	11039964	1
091**714K	11007313	12
091**897C	11004329	12
091**428E	11007006	13
091**573Y	11027308	12
091**759P	11029181	7-12
091**571S	11011745	12
091**746Y	11034960	1

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
089**664R	11005222	13
089**761Q	11043688	12
089**530Y	11000147	12
090**122T	11006586	12
090**585R	11005573	12
090**586W	11006581	12
090**607H	11003170	4-11-12-16
091**204E	11013272	13
091**680S	11027872	13
091**079T	11013509	13
091**321T	11005599	12
091**580Y	11014077	12
091**648M	11001485	12
091**301Z	11001133	12
091**808S	11006759	4-11-15
091**867M	11003278	12
091**354B	11005390	12
091**489P	11035349	13
091**702Z	11001414	12
091**782W	11000160	12
091**859X	11024085	13
091**865Q	11014959	4-13-15
091**930N	11002204	12
091**466L	11031636	11-13
091**740V	11008185	13
091**168P	11007299	12
091**819S	11018162	13
091**375L	11001172	12
091**574B	11014812	11-13
091**165G	11028428	3-11-13
091**444M	11041449	12
091**921X	11003512	11-12
091**358K	11016066	13
091**603J	11003343	12
091**604Z	11006104	12
091**414L	11039783	1
091**465N	11000931	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
091**758H	11025277	13
091**982N	11007229	12
091**435M	11005292	12
091**555X	11007293	12
091**792V	11006868	4-11-15
091**115H	11012517	12
091**580B	11040127	11-12
091**838Q	11010853	13
091**875H	11004438	12
091**899L	11031185	12
091**195Q	11011050	12
091**733W	11029494	12
091**963W	11005149	12
091**135J	11019144	13
091**301H	11023399	11-13
091**945H	11035599	7-11
091**193J	11039553	1
091**384C	11034176	12
091**122E	11012904	12
091**631J	11008146	1
091**968M	11008839	1
091**329D	11027016	13
092**549L	11011670	11
092**612N	11012775	12
092**582G	11036933	1
092**838R	11002385	11
092**386L	11028942	12
093**574K	11043765	3-11
093**871T	11010176	12
107**263W	11019849	12
110**542W	11005938	12
111**681L	11007150	12
114**137T	11021307	12
116**324P	11004161	12
117**571S	11001092	12
117**898C	11009185	12
117**921C	11006984	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
091**889K	11000651	12
091**400A	11006721	7-12
091**476X	11007132	12
091**684B	11006121	12
091**688S	11019978	13
091**475P	11005112	12
091**647H	11008252	12
091**817S	11005780	13
091**993F	11005146	12
091**033R	11002784	12
091**407H	11041833	1
091**765P	11041547	4-12
091**939K	11040304	13
091**761A	11026052	12
091**316Y	11008741	3
092**653D	11015120	13
092**711K	11008612	1
092**753V	11026082	3-11
092**828T	11002657	12
092**017M	11029228	7-12
092**099Y	11036828	7-12
092**389C	11019860	12
117**039P	11018181	12
117**246P	11004858	7-12
117**630R	11030507	11
117**682F	11005982	12
117**058S	11003284	12
117**205R	11035146	11
117**449S	11043563	12
117**517Z	11011243	12
117**785Y	11000334	12
117**899M	11019089	12
117**336M	11012215	12
117**012Z	11007208	12
117**246H	11000363	12
117**381A	11002571	13
117**779X	11001058	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
117**951G	11005992	12
117**231P	11009887	11
117**441B	11028709	11
117**496C	11013342	12
117**934K	11008968	1
117**984W	11007562	12
117**819D	11017802	12
117**830C	11005134	12
117**930M	11008727	12
117**979P	11008289	1
117**020A	11008591	12
117**112A	11004593	12
117**503A	11004533	12
117**636K	11043017	11
117**756A	11017639	10
117**865C	11005320	12
117**932H	11014596	12
117**076R	11043133	11-12
117**099R	11006318	12
117**263G	11000052	11
117**001V	11005265	11-12
117**077R	11008626	12
117**467T	11005165	12
117**498P	11015686	12
117**044W	11013661	12
117**425S	11004755	12
117**573W	11013183	12
117**901P	11006832	12
117**287P	11028026	12
117**569Z	11012301	11
117**675M	11017378	12
117**007S	11013537	11
117**136Y	11004160	11
117**163X	11018871	13
117**310L	11038918	12
117**933K	11008483	13
117**226S	11002175	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
117**128Z	11005553	12
117**142M	11033297	12
117**519Z	11000400	7-12
117**571C	11006436	12
117**665E	11001955	12
117**744D	11005745	12
117**015G	11021087	13
117**428A	11002494	1
117**998K	11033383	12
117**037Z	11002269	12
117**340H	11040717	12
117**341L	11001347	12
117**409Y	11009647	12
117**618P	11001517	11-12
117**052M	11011066	11
117**155Q	11013506	12
117**411L	11001963	7-12
117**889Z	11018572	12
117**862K	11010432	7-12
117**988D	11004846	12
117**562P	11012932	12
117**199R	11006147	12
117**323X	11004492	12
117**603Z	11019309	12
117**843R	11012218	12
117**028W	11006442	12
117**163E	11002423	12
117**177J	11042835	11-12
205**000B	11043278	12-13
221**665H	11001978	12
225**683Z	11023420	7-12
225**863X	11008003	1
226**435Q	11001373	12
226**358Y	11014150	12
227**517F	11043870	12
243**397C	11001123	12
256**015F	11024265	7



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
117**261G	11006252	7-12
117**979D	11013241	7-12
117**876S	11005043	12
119**608L	11002547	12
121**197J	11042836	12
142**126L	11002349	12
146**293M	11018590	1
150**445M	11016649	12
150**051B	11034849	12
151**285L	11041102	12
151**019Q	11011984	12
151**553E	11017692	12
151**145T	11035822	12
151**322Z	11024651	12
153**606M	11009049	1
153**619Q	11010126	12
158**861K	11028870	7-12
158**830E	11007688	12
158**848M	11038771	12
158**887H	11007118	12
158**538K	11036330	12
159**490W	11036168	12
159**731G	11008498	12
159**263Z	11017466	12
159**428E	11000998	12
160**145B	11007675	12
162**757T	11001682	12
167**547F	11008936	1
179**535C	11000018	12
180**536X	11032980	12
188**827N	11020664	12
188**667L	11011707	12
190**861D	11042339	1
201**229K	11021889	12
289**209X	11033918	12
289**353S	11042664	12
289**396E	11002690	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
272**640A	11037328	12
273**381N	11002810	12
275**636B	11040007	3-4-5-6-11-14
277**756W	11007827	1
278**656J	11002987	3-12
278**412J	11003862	12
278**436S	11005666	12
282**665Y	11006182	3
283**552J	11020131	12
283**561G	11003797	4
284**315N	11000764	12
284**850N	11002550	12
285**145A	11001870	12
285**312G	11008980	1
286**965Y	11003126	12
286**451J	11036089	12
286**562Z	11001050	12
286**109L	11034586	12
286**068E	11038183	12
286**004P	11001411	12
287**354G	11002358	12
288**536R	11006215	12
288**106A	11014071	12
288**492H	11017269	12
288**772X	11003747	4
288**025L	11001039	12
288**663E	11002896	12
288**236W	11001322	12
289**995G	11044639	12
289**403E	11002748	12
289**887B	11001813	12
289**924W	11002443	12
289**119J	11003917	12
289**103L	11006795	12
302**426K	11017265	12
302**428T	11025639	12
302**827H	11018862	3-7



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
289**563M	11030534	12
289**362E	11001796	12
289**214T	11003005	7-12
289**250R	11024408	12
289**498L	11008447	1
289**236D	11033900	11-12
289**427Q	11002078	12
289**681V	11032698	12
289**773V	11030303	12
289**805A	11023859	12
289**997B	11025422	7-12
289**704M	11025037	12
289**887G	11005059	12
289**611W	11005579	12
289**067K	11010450	12
289**163R	11006146	12
289**168V	11015306	12
289**984M	11004553	12
289**616Q	11041305	12
289**251H	11042987	12
289**159Y	11032274	13
289**694N	11016354	1
289**848G	11007070	12
289**824Z	11006078	12
289**376W	11033521	7-8-11-12
289**632Q	11001743	13
289**504Z	11002444	12
289**727M	11007084	12
289**501C	11040357	12
289**811P	11040087	12
289**076P	11001523	12
294**125K	11008030	1
301**676Z	11001853	12
301**574A	11002457	12
301**681Q	11027083	13
301**885J	11007373	12
301**071A	11043895	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
302**521K	11040434	12
302**095C	11041351	12
307**132L	11010663	13
310**121H	11001387	12
317**133M	11002814	12
322**143G	11001935	12
338**049B	11024675	12
339**465H	11003147	12
339**102E	11014116	13
339**557V	11019254	13
339**367E	11041330	12
339**672M	11035767	13
339**033K	11016400	4
339**952C	11011419	13
339**640H	11006946	12
339**933N	11025423	12
339**256J	11010677	13
339**400L	11010727	13
339**566R	11004969	13
339**911R	11022282	13
339**054Y	11001814	12
339**532R	11029848	13
339**774R	11013868	13
339**974V	11033869	7
339**123M	11032316	1
339**580W	11003719	12-13
339**597L	11031823	13
339**065S	11042607	13
339**787R	11032904	12
339**612K	11008362	4-11-15
339**704K	11001585	11-12
339**096E	11000636	12
339**410Z	11026215	3
339**778Z	11043301	12
339**864P	11041812	4-15
339**636K	11023265	7-12
339**907Q	11008609	1



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
301**551T	11016896	12
301**357R	11036107	13
302**713E	11005693	13
339**598V	11038710	12
339**873Q	11016743	12
339**899L	11003506	12
339**219V	11021824	4-16
339**707E	11023573	4-13-15
339**760Y	11002934	12
339**960E	11014688	12
339**534K	11028806	7
339**973T	11022939	12
339**118F	11006869	12
339**152H	11014716	13
339**345G	11010297	1
339**424Z	11006703	12
339**539Z	11007471	12
339**834X	11014696	12
339**346Q	11004537	12
339**547K	11013864	3-4-11-12-15
339**819V	11041779	12
339**820H	11027134	12
339**390J	11004434	12
339**597J	11024767	12
339**775F	11022855	13
339**847X	11022792	1
339**009B	11011630	4-14
339**062H	11014939	12
339**772S	11011417	4-16
339**810F	11026468	13
339**814B	11006235	12
339**113B	11018074	12
340**123W	11001808	12
340**584L	11023885	12
341**137T	11006978	12
341**622R	11022001	7-12
347**378A	11041369	11

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
339**066Z	11028675	12
339**357Y	11043019	12
339**511E	11044119	7-12
347**472G	11033582	12
347**491T	11006021	12
347**696K	11032371	4-12-15
347**765K	11022627	4-12-16
347**193N	11001551	12
347**287Z	11002686	12
347**696D	11013529	12
347**938K	11043176	1
347**956Q	11016335	15
347**091J	11027207	13
347**695L	11001375	12
347**799P	11044447	12
347**852A	11026193	13
347**237C	11032833	7
347**780B	11017416	13
347**166Y	11003577	12
347**436T	11004965	12
347**050Q	11036965	12-13
347**460N	11018550	13
347**370W	11039271	13
347**276E	11010714	13
347**572L	11023880	13
347**227F	11040481	12
347**664F	11041607	11
347**568Z	11009635	12
347**032H	11006475	13
347**901J	11027148	7
350**791S	11005682	12
373**108Z	11026327	13
380**740Q	11019902	12
383**366T	11005545	12
383**529Z	11015886	12
383**172V	11036161	12
384**767H	11034803	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
347**943Q	11004841	12
347**983X	11040461	12
347**134T	11012916	12
347**453C	11036306	4-16
347**535X	11040519	4-14
347**900F	11019871	12
347**307T	11041383	12
347**420K	11029538	7
347**453P	11029196	12
444**116L	11001391	7-12
444**237J	11022113	11
444**456W	11001282	12
444**844E	11013254	12
444**032A	11003711	12
444**264M	11005999	12
444**332G	11013231	13
444**426Y	11006408	12
444**159A	11024731	11
444**286S	11032903	12
444**904N	11038321	7-12
444**077R	11009412	12
444**259E	11022584	12
444**083H	11006792	12
444**457R	11003352	12
444**193R	11002830	12
444**321Z	11002073	12
444**326L	11014287	11
444**930W	11041155	12
444**042E	11042080	12
444**148J	11016799	12
444**863S	11003723	12
444**868C	11004635	12
444**034W	11001007	12
444**038Y	11017983	11
444**121C	11016147	12
444**209Q	11022887	12
444**262T	11005872	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
385**557E	11037320	12
385**472V	11007470	11-13
387**933M	11007329	13
388**549L	11005916	12
390**612J	11026773	12
396**900B	11010066	12
408**406C	11008802	1
409**260W	11002324	12
441**990M	11004695	12
447**154Y	11004368	12
447**719L	11002275	12
447**334J	11002337	12
447**375P	11000772	3
447**678N	11004007	12
447**911S	11030488	3
447**449N	11039713	12
447**590S	11005690	12
447**766F	11037140	12
447**477M	11023901	13
447**511Q	11041109	13
447**653P	11027988	11-12
447**721Y	11038534	1
447**854R	11006582	12
447**174K	11020468	12
447**270W	11003554	12
447**934E	11000433	7-12
451**621K	11040563	7-12
451**122Q	11014187	8-12
451**026T	11039193	12
451**230P	11008521	12
451**502G	11003189	12
451**292B	11014364	12
455**670F	11039961	1
458**648C	11022331	13
462**778N	11039827	12
465**379E	11005880	12
468**076G	11001335	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
444**805Z	11001261	12
444**352D	11003863	12
444**393G	11029919	12
444**295D	11020935	1
444**597N	11000681	12
444**513P	11005506	12
444**623A	11004931	12
444**523Y	11044005	12
444**573K	11004854	12
447**525E	11037091	13
447**284E	11005001	7
447**896J	11024970	13
447**122D	11028573	13
447**545H	11005711	12
447**976N	11033723	13
505**772Y	11005173	12
506**213C	11005407	12
506**229V	11015287	13
507**898H	11017819	3-7-12
508**811Y	11000336	12
509**261K	11000330	12
509**695Z	11012152	12
510**277V	11039952	3-7-11
513**528Z	11003101	12
513**984P	11020849	12
513**040S	11027332	12
513**118G	11003690	12
513**489A	11032822	12
515**000Z	11036520	12
515**938Z	11038748	12
518**912A	11005835	12
519**431N	11034437	12
520**614E	11015278	11-12
521**592G	11014322	13
522**037T	11001100	12
523**398G	11005378	13
523**488W	11044109	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
468**225J	11039844	12
476**314H	11009893	12
493**399A	11039817	11-12
498**912V	11003461	11
500**821H	11000236	12
500**849X	11010538	12
500**585X	11021875	13
500**565V	11034714	12
500**247H	11005183	12
500**673A	11006322	12
502**731R	11030721	12
503**089X	11025501	12
504**813A	11035444	11
504**687Z	11003334	12
504**619P	11034767	12
523**075N	11006970	12
523**764B	11040528	12
523**891T	11036036	12
523**900D	11043697	1
524**003D	11037019	7-12
526**050Q	11007687	1
529**439H	11014814	4-16
529**451F	11031323	12
529**795Y	11040672	3
529**982D	11041221	7-12
529**225E	11005392	12
529**074C	11033886	12
529**352E	11003672	13
529**370V	11005425	12
529**440H	11001775	12
529**545P	11002918	12
529**570X	11033372	11-13
529**881E	11005313	12
529**732E	11018071	12-13
529**733T	11018082	13
529**741P	11002313	12
529**814N	11044444	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
523**619H	11035235	12
523**172L	11033808	3-7-11
523**185D	11016683	12
523**224W	11041871	12
523**565K	11040890	11-12
523**616A	11022701	13
523**046L	11044108	12
523**253L	11017349	12
523**421A	11008450	1
523**422G	11023486	12
523**447Y	11034913	13
523**552L	11036921	1
523**777Z	11036645	12
523**800Z	11010222	4-14
523**927A	11013634	4-13-16
523**010V	11044427	12
523**801A	11043047	12
523**409J	11043161	4-11-16
523**724Y	11012909	12
523**726P	11024597	12
523**997A	11028033	12
532**583E	11028481	12
532**189F	11001450	12
532**382Q	11042837	12
532**933S	11002414	12
532**255S	11025272	7-12
532**256Q	11041635	7-12
532**311W	11031142	12
532**343E	11040889	3
532**500H	11031498	12
532**911S	11018678	12
532**683M	11041822	12
532**015S	11029276	7-12
532**765Y	11029434	3-7-11
532**089P	11008709	4-11-15
532**574X	11044218	12
532**620X	11043904	4-11-16

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
529**970F	11042838	12
529**511L	11038814	12
529**049M	11042572	12
529**277A	11023937	7-13
529**819G	11012479	13
529**874J	11027987	12
529**373V	11023631	12
529**595D	11017253	13
529**717Q	11044169	12
529**338Q	11003973	11-12
529**964K	11042522	4-11-15
530**479F	11034196	12
532**570E	11044132	7-12-13
532**715Y	11042308	12
532**745J	11007202	4-11-12-15
532**778T	11028690	11
532**815Z	11012529	4-11-15
532**326L	11040857	3-10-12
532**695C	11036664	12
532**629B	11036818	4-13-15
532**832F	11006899	1
706**976H	11008512	1
706**543P	11011095	13
706**193W	11004867	12
708**483R	11038413	1
709**407J	11001650	7-12
709**058K	11001929	12
719**456A	11007914	1
724**039Y	11008454	12
724**565K	11036225	12
725**252C	11041104	12
737**985P	11007091	12
746**480P	11006184	13
753**298D	11040032	4-16
753**334H	11000992	12
753**912S	11008126	1
758**115R	11033663	7-12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
532**206A	11037245	12
533**199W	11034081	12
534**509M	11041790	12
534**298P	11002837	12
535**618H	11007354	12
535**689C	11008707	12
535**693R	11002027	11-12
535**105E	11007691	1
535**161D	11016571	11-12
535**659R	11041254	12
535**685G	11014744	12
535**720Q	11014203	13
535**060X	11044187	7-12
535**713F	11008832	12
535**810N	11031099	12
535**466R	11041682	13
535**608M	11035942	12
535**739D	11043946	7-12
535**250Z	11039977	12
536**486K	11018114	11
537**182G	11040956	13
537**194Q	11021037	12
539**105B	11015266	7-12
543**591N	11000911	12
584**452T	11038501	12
700**302L	11043340	11
706**997F	11015684	7-13
759**517R	11034903	12
759**728M	11007102	12
759**632T	11001267	12
759**783J	11006800	12
759**258M	11024859	12
759**408M	11002037	12
759**469C	11005839	12
759**484N	11003292	12
759**711D	11007477	12
759**171P	11025921	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
759**266R	11026873	12
759**242B	11005694	12
759**659Z	11004667	12
759**530E	11002742	12
759**910B	11005507	12
759**525Q	11004367	12
759**622K	11036495	12
759**649W	11031096	12
759**805C	11032100	12
759**845Z	11001764	12
759**867J	11002074	12
759**012C	11001882	12
759**282Z	11019987	12
759**455A	11003940	12
759**765Z	11026148	12
759**003E	11015735	12
759**177N	11040290	12
759**250R	11002973	12
759**309Z	11002460	12
759**334Q	11002180	12
759**343W	11003987	12
759**416Y	11001917	12
759**015H	11005258	12
759**377B	11034417	12
759**804R	11000437	12
759**225P	11018505	13
759**278S	11023292	12
760**568L	11030263	12
760**571E	11006660	12
760**585J	11033187	12
760**759A	11005892	12
760**558P	11001976	12
760**691A	11002187	12
760**768E	11003388	12
760**758T	11010375	4-11
760**846L	11009777	7-12
760**376C	11006016	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
759**527L	11026970	12
759**571V	11004370	12
759**598C	11020475	3
759**013K	11035692	12
759**219C	11013235	12
759**225A	11015370	12
759**258J	11021123	12
759**287L	11006784	12
759**694N	11038533	12
760**772D	11034904	12
760**920L	11012163	12
760**283Z	11036141	12
760**568T	11001879	12
760**804Y	11028798	12
760**565P	11007120	12
760**619Q	11012890	12
760**031Z	11003833	12
760**877D	11003814	11
760**765T	11000293	12
760**780S	11007227	12
760**822B	11001541	12
760**127V	11006287	12
760**458Z	11034863	12
760**483Q	11044282	12
760**125Z	11002532	12
760**126S	11001431	12
760**691M	11035506	11
760**241A	11011587	7-12
760**270D	11006399	12
760**338P	11032827	12
760**341B	11006986	12
760**879C	11025352	3-11
760**106V	11004468	12
760**309M	11004448	12
760**334F	11039261	12
760**435Q	11032885	12
760**929A	11042326	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
760**309X	11032505	12
760**349S	11005063	12
760**543W	11025733	7-11-12
760**988X	11005228	12
760**216L	11014834	12
760**599E	11020303	13
760**829K	11006919	12
760**864K	11007782	12
760**216M	11040677	12
760**476N	11003890	12
760**095K	11031780	12
760**097T	11026445	12
760**181A	11030480	12
760**094H	11039577	12
760**312Y	11029004	12
760**591C	11002495	12
760**095H	11004350	12
760**544F	11042442	12
760**555H	11002541	12
760**982H	11036787	7-12
760**898Z	11009437	12
760**562E	11002729	12
760**764Q	11033622	12
760**110V	11038066	3
760**146F	11003948	12
760**277B	11037436	12
760**865R	11044149	12
760**951H	11002203	12
760**079Y	11034000	12
760**692C	11026119	13
760**029B	11020342	12
760**509H	11043244	3-4-11-12-15
760**585B	11037314	7-11-12
761**183E	11034558	12
761**200Q	11000759	11
761**238P	11010286	11
761**550K	11005888	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
760**416F	11033848	12
760**010A	11044562	12
760**266X	11005984	12
760**271S	11008824	12
760**938A	11025051	11
760**152X	11000696	12
760**302E	11017991	12
760**820B	11008161	1
760**276F	11000604	12
760**612D	11007672	12
760**152C	11018886	12
760**271N	11010180	12
760**406D	11001063	12
760**091S	11004647	12
760**134N	11032391	11
760**940J	11024067	11
760**981P	11004352	12
760**007B	11005180	13
760**213X	11013884	11
760**371F	11004064	12
761**816A	11004104	11-12
761**031B	11019485	12
761**193N	11025108	12
761**459W	11000906	11
761**190C	11006485	12
761**660F	11004108	12
761**847X	11003704	12
761**929T	11005456	12
761**256M	11018819	12
761**274T	11000810	12
761**532M	11013320	12
761**913H	11006528	12
761**949P	11000577	11-12
761**094S	11010758	12
761**592F	11035738	11
761**516B	11001420	12
761**857F	11004301	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
761**674F	11032026	11
761**764M	11019416	12
761**769X	11012028	11
761**861X	11016200	12
761**048J	11006573	12
761**342P	11006801	12
761**713B	11014725	12
761**766H	11034702	11-12
761**100F	11006592	12
761**306Y	11022630	11
761**447D	11025946	11
761**460E	11039363	11
761**478V	11041364	11
761**681J	11008607	11
761**716W	11003131	12
761**740A	11040566	11
761**146H	11012375	12
761**218K	11004847	12
761**248M	11025813	11
761**251P	11001051	12
761**260V	11019048	11
761**273F	11010260	11
761**615G	11002553	11-12
761**711P	11006687	12
761**713X	11005174	12
761**906L	11002277	13
761**941P	11014361	12
761**075G	11003376	12
761**156Q	11035671	11
761**255T	11014868	12
761**374G	11009386	11
761**415E	11007971	12
761**518X	11000761	12
761**805K	11001979	12
761**810A	11017462	12
761**428T	11002840	12
761**682R	11001150	11-12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
761**093J	11005963	12
761**328H	11026566	7-13
761**895H	11001634	12
761**019G	11036187	12
761**198E	11015960	12
761**342M	11006821	12
761**486B	11040667	12
761**543E	11009027	1
761**666F	11009096	12-13
761**724L	11019373	12
761**732G	11011544	11
761**061B	11036263	12
761**175K	11002164	12
761**439D	11011482	11
761**260W	11011526	11
761**351R	11004784	3-11-12
761**375W	11004782	12
761**487X	11038492	8-12
761**295J	11000846	12
761**431B	11043778	12
761**441K	11020954	12
761**109E	11003196	12
761**501T	11006205	8-12
761**791Z	11040600	7-12
761**878C	11043964	12
761**919S	11000757	11
761**047M	11003851	11
761**208Q	11004339	12
761**813T	11009668	12
761**993L	11001413	12
761**138A	11020463	7-12
761**473Q	11003079	3-11-12
761**557P	11016770	12
761**572T	11018275	11
761**042X	11009315	11-12
761**034J	11042819	7-12
761**119Y	11006381	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
761**797R	11007996	12
761**549V	11008576	1
761**852W	11002722	12
761**973P	11004197	12
761**174W	11012095	12
761**058N	11001307	12
761**164A	11036563	12
761**422P	11001400	12
761**372S	11007804	12
761**886T	11001265	12
761**010D	11033266	11
761**580G	11002004	12
761**747K	11015489	11
761**188W	11037399	11
761**482C	11006904	7-12
761**018G	11001574	12
761**944X	11009088	12
761**739T	11023847	12
761**006Z	11007932	1
761**345P	11001837	12
761**505H	11003158	11-12
761**174P	11004594	12
761**280E	11032694	12
761**164D	11015421	12
761**270H	11029998	12
761**931D	11008638	1
761**260R	11022527	12
761**737M	11027362	12
761**594E	11018643	12
761**444C	11033510	13
761**590M	11039496	13
761**681G	11022719	13
761**342K	11024437	13
761**715A	11039370	1
761**147K	11005054	12
761**313Z	11029609	3
761**988E	11009572	13



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
761**361H	11041400	12
761**846C	11001316	12
761**899G	11008110	12
761**900M	11009276	12
761**415Z	11014622	12
761**565A	11009405	11
761**924V	11007250	12
761**191P	11040359	12
761**902Z	11005472	12
761**329G	11031090	12
761**386S	11004716	12
761**439E	11005000	12
761**819B	11032554	13
761**285V	11023366	12
761**639A	11022666	12
761**881S	11020881	12
761**898D	11007307	12
761**459Y	11016779	12
761**984W	11003530	12
761**559W	11006785	12
761**908Y	11002434	12
761**910P	11040840	12
761**960N	11028722	12
761**966H	11003785	11-12
761**022M	11034080	12
761**069Y	11034771	12
761**081H	11034245	12
761**090G	11021137	12
761**105L	11014660	12
761**146Z	11021246	12-13
761**194Q	11014629	12
761**215Z	11019012	12
761**305N	11020444	12
761**315E	11012040	12
761**385T	11034313	12
761**388A	11034451	12
761**431T	11016009	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
761**305V	11037959	12
761**747D	11022929	12
761**753S	11039289	12
761**785R	11024082	12
761**792P	11014832	12
761**797J	11014738	12
761**948A	11025957	12
761**340G	11012655	4-11
761**771S	11007394	12
761**796V	11035726	12
761**015Y	11000811	12
761**797Y	11007294	12
761**370G	11039886	1
761**576A	11008460	1
761**788P	11006133	12
762**829T	11037081	13
762**617V	11002941	12
762**892Q	11001640	13
762**696S	11019424	11-13
762**401F	11024184	13
762**695W	11015971	13
762**034L	11002753	12
762**043M	11002878	12
762**242C	11026405	13
762**968X	11041434	12
762**422S	11033417	13
762**251Q	11013983	13
762**147S	11040964	13
762**483V	11036409	12
762**640J	11038728	12
762**653A	11041097	12
762**658P	11025920	12
762**670C	11024512	12
762**691H	11030698	12
762**820D	11033795	12
762**108K	11018818	13
762**188D	11021297	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
761**597M	11029733	12
761**775X	11041101	12
761**640R	11010869	12
761**174Y	11020038	12
761**246D	11006066	13
761**304K	11006755	12
761**367S	11003252	12
761**151V	11006803	12
761**530M	11011802	12
761**726M	11032552	13
761**782S	11005897	12
761**159R	11012594	13
761**559X	11006601	12
761**565Q	11025344	12
762**509F	11003646	11-12
762**522C	11002562	12
762**588V	11042435	12
762**620A	11042985	12
762**648P	11034292	12
762**672D	11008828	12
762**677Z	11027551	11-12
762**697B	11018726	12
762**721N	11034775	12
762**744N	11003579	12
762**756R	11011948	12
762**761Y	11034147	12
762**769Z	11023410	12
762**778T	11022277	12
762**393V	11041843	3
762**485V	11041297	12
762**678A	11001132	12
762**878L	11010405	13
762**879C	11000151	12
762**924L	11004190	12
762**967Q	11002861	12
762**972K	11007429	12
762**017C	11000624	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
762**494Q	11006769	12
762**596A	11024042	13
762**766N	11005859	12
762**793Q	11011842	13
762**920M	11006982	12
762**441C	11000835	12
762**445R	11007464	12
762**447A	11003433	12
762**907A	11006934	12
762**348F	11014785	12
762**355Z	11025678	12
762**396D	11009576	12
762**446J	11002505	12
762**478E	11016648	7-12
762**216P	11026392	13
762**779L	11036241	12
762**991R	11014575	12
762**259Q	11004519	12
762**549F	11000927	13
762**594Y	11028163	13
762**278T	11014102	13
762**888N	11004392	12
762**796T	11006571	12
762**852X	11001567	12
762**940Y	11003165	12
762**072T	11004436	13
762**216Y	11005037	12
762**219D	11027020	3-7
762**671R	11007542	12
762**763R	11018739	12
762**802V	11018646	12
762**815F	11023105	12
762**912N	11012877	11
762**945E	11020410	12
7622*9*4P	11012802	12
762**969T	11034791	12
762**979X	11034033	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
762**368A	11010419	13
762**398X	11003230	12
762**407L	11034183	7-12
762**451V	11000561	12
762**541S	11006758	12
762**555Y	11033404	12
762**568L	11040322	12
762**816Z	11007756	1
762**998N	11025605	13
762**049V	11003420	12
762**371V	11001280	12
762**533H	11001212	12
762**901H	11007014	12
762**011J	11000656	12
762**018C	11029254	13
762**184J	11015622	4-16
762**459B	11008865	13
762**872K	11002333	12
762**771T	11013519	13
762**112L	11000629	12
762**049D	11018144	3-13
762**058H	11004985	12
762**087R	11006144	12
762**528M	11002408	11-13
762**239A	11043283	13
762**679Y	11023647	13
762**738L	11002864	12
762**796P	11014589	1
762**956F	11002289	12
762**113A	11027008	12
762**805M	11022937	13
762**968F	11004245	12
762**371L	11012052	12
762**374E	11026817	12
762**557K	11025183	12
762**583R	11044433	12
762**714V	11024465	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
762**007S	11011359	12
762**030S	11031975	12
762**145S	11023029	12
762**401H	11030556	7-12
762**537Q	11027156	12
762**621P	11005445	12
762**666F	11033958	13
762**810J	11007188	12
762**903Z	11020190	13
762**993N	11011943	12
762**100G	11016458	1
762**132J	11016156	13
762**476N	11008523	1
762**485K	11005208	12
762**644L	11003236	12
762**828L	11005197	12
762**010V	11012866	13
762**081L	11014139	4-11-16
762**515G	11001959	12
762**664S	11038229	1
762**958Y	11034420	12
762**961D	11024143	12
762**966Z	11023548	12
762**976R	11034576	12
762**573T	11014112	12
762**647M	11025310	13
762**685C	11006957	12
762**804R	11006059	13
762**980Q	11010626	13
762**063F	11016125	12
762**065D	11005268	12
762**191C	11030662	12
762**631T	11008733	12
762**635G	11000923	12
762**695H	11000852	12
762**823P	11004418	12
762**830S	11018320	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
762**749Y	11027331	12
762**771M	11039386	3
762**957F	11039894	12
762**341T	11007550	12
762**351X	11018656	4-11-14
762**352X	11020373	4
762**400N	11032283	4-12-16
762**327L	11002461	12
762**462Q	11015712	12
762**585R	11004113	12
762**710B	11026748	12
762**721E	11034488	12
762**748A	11034797	12
762**758J	11004728	12
762**769R	11034801	12
762**784Q	11036236	12
762**819M	11043077	12
762**823D	11034802	12
762**824X	11006676	12
762**850J	11028310	12
762**860T	11033587	12
762**904K	11027545	12
762**935Y	11036258	12
762**936F	11034807	12
762**946V	11034285	12
762**950K	11035457	12
762**622T	11043408	7
762**010C	11002476	12
762**017G	11001269	12
762**090P	11000994	12
762**699F	11040495	12
762**706Z	11040477	12
762**429R	11018318	3
762**529D	11000959	12
762**887E	11001310	12
762**903S	11001907	12
762**904Q	11003080	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
762**915P	11007923	1
762**934G	11028874	13
762**978W	11004828	12
762**993V	11031111	13
762**239X	11029492	3-7
762**364C	11001162	12
762**389E	11001155	12
762**392W	11000717	12
762**394G	11001027	12
762**776Y	11044636	12
762**963D	11000381	12
762**982M	11004822	3
762**167Y	11008653	3-7
762**251K	11005687	12
762**358J	11008476	1
762**386H	11001258	12
762**394A	11001158	12
762**408V	11008975	1
762**609B	11036218	12
762**253B	11006747	12
762**747E	11003180	12
762**038Z	11032065	12
762**107Z	11001482	3-12
762**141W	11004460	12
762**454Q	11000121	12
762**553T	11034165	7
792**017S	11024746	12
792**061J	11003050	12
792**063S	11011551	13
792**489G	11001789	12
792**989K	11026899	12
792**081K	11027035	12
792**285H	11004135	12-13
792**387M	11027579	12
792**394N	11035828	3-7
792**467Q	11012236	3-7
792**673S	11015121	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
7625*9*4P	11030876	7-12
762**854B	11007745	1
762**911E	11018349	13
762**121J	11040665	11-12-13
762**201N	11021221	13
762**659K	11005570	1
762**602K	11031568	13
762**208Y	11006827	13
762**391M	11004600	12
762**701G	11020670	13
762**417Y	11020806	12
762**960C	11024947	13
762**375D	11044534	13
762**307K	11031216	11-12
762**614M	11031983	12
773**002L	11008205	12
792**163W	11028581	13
792**206E	11038758	1
792**339V	11021855	13
792**422P	11010290	13
792**439W	11013179	13
792**580M	11033976	13
792**686L	11019287	13
792**721P	11037129	13
792**077L	11038829	13
792**084A	11040608	13
792**257S	11028578	13
792**285C	11022426	13
792**136C	11029008	12
792**258G	11038048	1
792**274C	11024654	13
792**620K	11002715	12
792**350J	11037077	7-13
792**650Z	11031178	12
792**776W	11028198	13
792**785B	11005621	12
792**931L	11004274	7-12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
792**015N	11000652	12
792**177J	11036056	12
792**275L	11008372	12
792**400Y	11032131	12
792**401F	11008177	12
792**426D	11013296	12
792**433Q	11021095	11-12
792**441R	11025187	12
792**464R	11043390	13
792**466A	11012931	12
792**471P	11012380	13
792**486T	11034825	12
792**508E	11035980	12
792**528L	11034830	12
792**548Q	11033895	12
792**553K	11006178	12
792**554E	11014130	12
792**556R	11042084	12
792**559G	11038238	12
792**560M	11039551	12
792**565X	11034275	12
792**597L	11008550	12
792**612B	11043893	12
792**613N	11020508	7-12
792**719A	11012217	3-7
792**967K	11026163	1
792**971W	11038658	12
792**973G	11043909	3-7
792**079H	11034555	12
792**115P	11011873	12-13
792**165N	11014068	7-12
792**219C	11010451	12
793**452R	11039069	12
793**861L	11025998	13
800**424H	11038907	12
800**927J	11004407	12
800**126G	11039800	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
792**945X	11001111	12
793**167V	11031131	12
793**195E	11038650	12
793**376L	11026137	12
793**408M	11006706	12
793**414B	11027003	12
793**453G	11014705	7-12
793**498A	11038819	12
793**524Y	11042502	4-7-11-16
793**581V	11036877	4-11-13-16
793**351M	11008786	1
793**992W	11042196	12
793**060R	11012604	12
793**095J	11027253	12
793**169H	11008147	12
793**171C	11040438	12
793**195K	11039486	12
793**382R	11029270	12
793**423L	11026338	12
793**590W	11017347	13
793**749T	11002436	12
793**766V	11002642	12
793**768L	11008796	1
793**777M	11003401	12
793**935W	11034397	12
793**036B	11004790	12
793**085Z	11044314	7-11
793**104X	11033201	12
793**142W	11016314	12
793**151B	11036376	12
793**180V	11004740	12
793**188W	11029278	11
793**451N	11043524	12
793**544J	11002639	7
793**607F	11036314	7
793**808R	11035621	12
793**914S	11002308	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
800**882R	11037360	12
800**896S	11002675	12
800**040K	11006320	12
800**710R	11001029	12
800**744N	11006595	12
800**779R	11000956	12
800**895W	11039943	12
800**114W	11037200	12
800**352X	11003912	12
800**686E	11004446	12
800**012A	11007222	12
800**438S	11041260	12
800**271C	11009166	1
800**886Z	11002951	12
800**890H	11001024	12
800**237C	11007361	12
800**815B	11005363	1
800**057B	11003853	12
800**202H	11004665	12
800**238P	11021821	3
800**019F	11001108	12
800**020P	11001824	12
800**583L	11006112	12
800**615M	11000858	12
800**172K	11024971	13
800**749B	11015914	13
800**942C	11000748	12
800**496E	11005608	12
800**620P	11001082	12
800**181V	11005715	12
800**524S	11035353	12
800**849H	11005853	12
800**140X	11003581	12
800**212J	11003750	12
800**251Y	11031728	12
800**737D	11001416	12
800**751T	11006678	12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
793**350Z	11025490	13
800**832N	11001016	12
800**939G	11038456	12
800**109R	11044113	12
800**613E	11011997	12
800**287Y	11003524	12
800**288F	11003419	12
800**290D	11006231	12
800**398W	11035505	13
800**288Y	11037259	12
800**690V	11002421	12
800**710Z	11000954	12
800**735Q	11008608	1
800**852H	11006222	12
800**108D	11003537	12
800**563G	11007215	13
800**900F	11021541	13
800**516W	11001020	12
800**017C	11005658	13
800**338F	11000145	12
800**471W	11002816	12
800**472A	11002829	12
800**013S	11013709	12
800**063L	11001128	12
800**071G	11000756	12
800**073Y	11001169	12
800**084V	11001223	12
800**996D	11007650	1
800**047Z	11028944	1
800**747R	11032189	13
800**861T	11031104	7
800**946Q	11040787	12
800**077D	11000701	12
800**115R	11043482	12
800**123D	11003342	12
800**124X	11003370	12
800**222Q	11036953	13

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
800**824G	11034615	12
800**654D	11029234	13
800**785W	11007343	13
800**801H	11022327	13
800**932B	11006506	13
800**626S	11001264	12
800**131W	11004270	12
800**149C	11003916	12
800**228F	11000146	12
800**232B	11002804	12
800**155Z	11003466	12
800**719Z	11003806	12
800**631M	11011909	13
800**174L	11005696	13
800**814S	11005594	3-12
800**593N	11043443	12
800**187P	11004294	12
800**212X	11004107	12
800**275G	11003555	12
800**278F	11005510	7-12
800**853Y	11016126	7-12
800**692V	11031070	7-12
800**753D	11003967	12
800**929R	11037457	12
800**162G	11041881	12
800**313V	11004523	12
800**229J	11005200	12
800**423T	11004814	12
800**537E	11028921	12
800**111K	11039956	12
800**330X	11044135	3-12
800**440M	11005020	12
800**459T	11008753	1
800**803X	11000143	12
800**804B	11000080	12
800**952D	11017995	7-12
800**012X	11028311	11



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
800**024J	11000487	12
800**940D	11000865	12
800**019L	11037110	12
800**119G	11037165	12
800**951P	11001984	12
800**178M	11043839	12
800**557G	11025524	13
800**210J	11043449	12
800**628Q	11005841	3-7-9-11-12
800**631L	11004848	11-13
800**567T	11035753	7
800**504G	11008317	1
800**428L	11000758	1
801**296T	11021342	1
801**286T	11037790	13
802**575X	11016609	11
X49**763F	11008052	1
Y06**467N	11044129	7-12
Y81**605Y	11026573	12
A06058838	11000017	7-12
A06117139	11040766	12
A28907566	11035963	12
A78605953	11019255	3
A78621547	11025614	12
B01564897	11014765	12
B01637321	11042245	12
B01733054	11038786	1
B02705960	11042539	11-12
B05311998	11035770	13
B06046791	11030651	12
B06101539	11035414	12
B06110555	11025680	3-7-13
B06217574	11033483	12
B06300164	11022165	7-12
B06302756	11030352	3-12-13
B06317564	11044281	7-13
B06366884	11019691	4-11-13-14

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
800**540D	11039466	7-8
800**523B	11043680	12
800**767N	11038989	12
800**308B	11000844	12
800**452M	11028910	13
800**353D	11002432	11-12
800**875W	11036729	11-12
B09768722	11028387	13
B09857392	11010245	11-12
B10208486	11037107	12
B10210219	11037256	7-11-12
B10223873	11014137	11-12
B10237493	11002072	7-12
B10251528	11030672	12
B10317956	11041938	12
B10347300	11037341	12
B10371151	11018384	8-12
B10490688	11042257	12
B10588721	11036431	7-12
B28737096	11037106	12
B41792771	11020086	7-12
B45293073	11036568	7
B45775822	11035345	3-7
B47474705	11039217	11
B47782024	11020216	1
B56087927	11036578	12
B70757760	11031056	12
B70910203	11041551	12
B78556115	11038945	12
B80147077	11042679	12
B80183155	11043139	12
B80411267	11038020	7-12
B80827553	11033065	11
B81092801	11024121	1
B82847872	11042232	12
B90197898	11038813	3-7
B91805689	11021896	7-12



CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
B06392625	11033406	12
B06403992	11044118	12
B06404339	11043116	1
B06426464	11043119	7
B06548093	11034144	12-13
B06593065	11044520	12
B06657811	11007083	11-12
B06680359	11041745	1
B06682181	11043777	7
B06698856	11041325	13
B06709976	11031251	1
B06758130	11044099	7-12
B07518962	11002192	12
E10222131	11040467	12
E10266716	11039209	7-11-12
E10268555	11004812	11-12
E10328367	11041043	12
E10426542	11026304	12
E10481430	11039121	12
E13657796	11044145	7
E16955486	11004478	7
E55447502	11044035	7-11
E56431000	11044350	7-12
F06026025	11040144	12
J06062400	11042000	12
J06168629	11038787	3
J06274153	11042074	12
J06406466	11028463	11-13
J06494769	11009946	7-12
J06729040	11036481	11-12
J06742027	11038506	12
J10255206	11041578	12
J10507580	11016737	7-12
J10643898	11026328	4-11-14
J13932819	11042297	12
J41724238	11043750	12
J42927384	11029314	12
V06046098	11003743	12

CIF/NIF	N.º Expediente	Código/s de documentación
B92384171	11009486	12
E02850006	11005397	7-11-12
E06208482	11030968	12
E06217350	11040769	12
E06298715	11036367	7
E06465322	11032235	12
E06616361	11036984	7-12
E06742845	11039083	11-12
E06748206	11035911	13
E06759369	11020735	7-13
E06771943	11018101	7-12
E09724659	11043662	12
E10057925	11014146	12



ANUNCIO de 31 de enero de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2025080179)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Fregenal Ganaderos de la Sierra, SCL, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad de 524 terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 52, parcela 84 del término municipal Mérida (Badajoz), con una superficie de 8,47 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de capacidad suficiente.
- Corrales.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 31 de enero de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025080193)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 28 de enero de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 31 de enero de 2025.

1. Ayuntamiento de Alange, delega la gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, en voluntaria y ejecutiva, comprendiendo el dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Tasa por la recogida de basuras.
2. Ayuntamiento de Casas de don Pedro, encomienda la gestión recaudatoria en voluntaria, referida a los arrendamientos de las fincas rústicas municipales.
3. Ayuntamiento de Don Benito, delega:
 - La gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia de tráfico así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
 - La gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
4. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, delega la gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, en voluntaria y ejecutiva, comprendiendo el dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:



— Tasa por prestación del servicio de enseñanza especiales en establecimientos docentes de esa Entidad Local: "Cursos de la Universidad Popular Fontanesa".

5. Ayuntamiento de Lobón, encomienda la gestión recaudatoria en voluntaria, referida al alquiler de vivienda rústica de titularidad municipal.

Badajoz, 3 de febrero de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2025 sobre nombramiento de personal funcionario de carrera. (2025080194)

Por Decreto 2025-0114, de 31 de enero de 2025, de la Alcaldía Presidencia, ha sido nombrado funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, D. Nicolás Manuel Sequedo Sequedo, con DNI número ***7864**, ocupando plaza de Guarda Rural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Guarda de Campo, pertenecientes al Grupo C2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Oliva de la Frontera, 3 de febrero de 2025. El Alcalde, JUAN ANTONIO GARCÍA TORRES.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas para cubrir, por turno de ascenso, tres puestos de trabajo vacantes en la categoría de Auxiliar de Arqueología (DOE n.º 194, de 4 de octubre de 2024). (2025060316)

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base octava de la convocatoria aprobada por Resolución de esta Dirección de fecha 30 de septiembre de 2024 (DOE n.º 194/2024, de fecha 4 de octubre), procede publicar en el Diario Oficial de Extremadura la relación provisional de aprobados elevada a esta Dirección por el Tribunal de Selección.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida que figura en el anexo, declarándose aprobados únicamente a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el citado plazo y resueltas en su caso las reclamaciones planteadas, la Dirección del Consorcio dictará resolución con la relación definitiva de aprobados.

Mérida, 4 de febrero de 2025. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN APROBADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE ARQUEOLOGÍA PERTENECIENTES AL GRUPO IV:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN
1	Sáez de Tejada Bayón	José Antonio	..1870...	13.00
2	Díez Ávila	Miguel Ángel	..3578...	12.24
3	Ruiz Prado	Pedro José	..1886...	10.97



FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX



ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta (Proyecto ALCHEMHY). (2025080192)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ALTERNATIVE ROUTES FOR BASIC CHEMICALS PRODUCTION USING HYDROGEN AS FEEDSTOCK" 101177996-ALCHEMHY DENTRO DEL PROGRAMA/CONVOCATORIA/LÍNEA DE HORIZON-CL4-2024-TWIN-TRANSITION-01, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

INDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
 2. NORMATIVA APLICABLE.
 3. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
 6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
 8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
 9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
 13. PROTECCIÓN DE DATOS.
 14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.
- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
- ANEXO II: CONVOCATORIA.





1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de las 2 plazas de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de las plazas indicadas en el párrafo anterior, en el marco del proyecto "ALTERNATIVE ROUTES FOR BASIC CHEMICALS PRODUCTION USING HYDROGEN AS FEEDSTOCK" 101177996-ALCHEMHY DENTRO DEL PROGRAMA/CONVOCATORIA/LÍNEA DE HORIZON-CL4-2024-TWIN-TRANSITION-01.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

Y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.





2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".





3. Principios y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto "ALTERNATIVE ROUTES FOR BASIC CHEMICALS PRODUCTION USING HYDROGEN AS FEEDSTOCK" 101177996-ALCHEMHY DENTRO DEL PROGRAMA/CONVOCATORIA/LÍNEA DE HORIZON-CL4-2024-TWIN-TRANSITION-01.

La convocatoria de la/s plaza/s se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo II se publicarán en los siguientes medios:





- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como anexo II a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado "ALTERNATIVE ROUTES FOR BASIC CHEMICALS PRODUCTION USING HYDROGEN AS FEEDSTOCK" 101177996-ALCHEMHY DENTRO DEL PROGRAMA/CONVOCATORIA/LÍNEA DE HORIZON-CL4-2024-TWIN-TRANSITION-01.

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.



- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- 5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- 6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimien-



tos selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.





Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.



FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaria, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las deci-



siones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en



cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria y consistirá en la valoración de los méritos de las personas que hayan solicitado participar en el procedimiento como aspirantes a las plazas ofertadas.

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima junto con los criterios y subcriterios de evaluación y selección se expone en la siguiente tabla:

Descripción del criterio de selección	Puntuación máxima (60 puntos)
Formación académica, méritos científico-técnicos y competencias transversales: se valorará la formación académica y el expediente académico, los méritos científico-técnicos, las competencias transversales y otros méritos curriculares del candidato/a descritos en la sección "fase de valoración de méritos y curricular" en la oferta.	Hasta 20 puntos
Participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i (1 punto por cada proyecto hasta un máximo de 3 puntos)	Hasta 3 puntos
Competencias en inglés	Hasta 5 puntos
Becas y/o contratos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva (1 puntos por cada proyecto hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Haber dirigido o co-dirigido trabajos fin de grado, trabajos fin de máster o tesis doctorales (1 punto por cada trabajo dirigido o co-dirigido hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos
Experiencia en colaboraciones público-privadas o trabajo previo en industria	Hasta 3 puntos
Haber realizado estancias en centros de investigación y/o en empresas (1 punto por cada trimestre hasta un máximo de 4 puntos)	Hasta 4 puntos

Descripción del criterio de selección	Puntuación máxima (60 puntos)
Artículos, congresos, premios, menciones y otros logros (se valorará haber sido primer o último autor en contribuciones científicas)	Hasta 4 puntos
Experiencia en redacción y adquisición de propuestas competitivas	Hasta 3 puntos
Experiencia en la investigación a nivel de planta piloto, incluida la planificación de protocolos, ejecución de ensayos, recogida de datos, y validación de tecnologías de acuerdo a estándares industriales	Hasta 3 puntos
Experiencia en el desarrollo de instalaciones experimentales para la medida de propiedades catalíticas y/o eléctricas y/o electroquímicas	Hasta 3 puntos
Carta de motivación	Hasta 4 puntos
Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de	30 puntos

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al aspirante, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los aspirantes que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar. Concretamente, la puntuación máxima a otorgar en esta fase, junto con los criterios y subcriterios de selección establecidos se exponen en la siguiente tabla:



Descripción del criterio de selección	Puntuación máxima (40 puntos)
Evaluación proporcionada por 2 referencias en conversación telefónica	Hasta 4 puntos
Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada	Hasta 10 puntos
Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del candidato/a	Hasta 10 puntos
Competencias, aptitudes, habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de comunicación	Hasta 8 puntos
Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o española y/o portuguesa	Hasta 8 puntos
Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de:	25 puntos

En su caso, los aspirantes/as serán convocados, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.





El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la Resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requi-



sitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 60 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera constituida según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.



La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

No se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.





Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 5 de febrero de 2025. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.



**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: IJ-Proyecto ALCHEMHY (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.





Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Quinto. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato, declarando expresamente que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN





RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR

THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference N.º of the position: IJ-ALCHEMHY Project (HYDROGEN AND POWER-TO-X)

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY :

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional





or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.

Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Fifth. Comply with the requirements established in article 21.a) of Law 14/2011, of June 1, in order to be able to enter into a predoctoral contract or, failing that, be able to meet the requirements at the time of formalizing the contract, expressly declaring that one is not in possession of the title of Doctor, from any Spanish or foreign university.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY



**ANEXO II**

CONVOCATORIA

INVESTIGADOR JUNIOR

Posición:	Contrato de Investigador Junior asociado al Proyecto HORIZON-CL4-2024-TWIN-TRANSITION-01 – 101177996 ALCHEMHY (Alchemhy Project EU)		
Proyecto:	CIIAE - Refª IJ-Proyecto ALCHEMHY (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)		
Categoría profesional:	Investigador Junior	Grupo de cotización:	
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	2	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	Hidrógeno y Power-to-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.		
Documentos que acompañarán a la solicitud:	<p>Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria</p> <p>Como parte del proceso de solicitud, además de la documentación obligatoria anterior, se valorará la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de motivación (máximo 1 página) - Publicaciones científicas - Documentos de la tesis de máster y de la tesis de doctorado - Carta explicativa en la que se detalle cómo el candidato/a cumple los requisitos para esta posición y cómo sus competencias pueden contribuir al desarrollo de las tareas previstas en el proyecto. 	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	<p>Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, y el resto de documentación a valorar</p> <p>Se indicará la siguiente referencia en la solicitud de participación y en el asunto del email: Refª IJ-Proyecto ALCHEMHY (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)</p>





Datos de contacto para envío de solicitudes	<p>FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)</p> <p>Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107</p> <p>www.fundecyt-pctex.es</p> <p>www.ciiae.org</p>		
Fecha estimada de inicio:	Abril 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: José Luis Canito Lobo		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: David Parra Mendoza		
	Vocal: Blanca I. Arias Serrano		
Tareas a desarrollar:	<p>Vocal: Juan María González Carballo</p> <p>La industria química es un importante consumidor de energía (10% de la energía mundial) y un emisor de gases de efecto invernadero (7% de las emisiones), debido principalmente al uso de materias primas fósiles. Para alcanzar las metas de cero emisiones netas para 2050, las emisiones de CO2 deben reducirse en un 18% para 2030. Los productos químicos de la plataforma, vitales para los productos secundarios y acabados, como el amoníaco y el metanol, dependen en gran medida del hidrógeno, que actualmente se obtiene principalmente utilizando materias primas fósiles. La producción de amoníaco mediante el proceso Haber Bosch emite el 1,8% de las emisiones mundiales debido al 95% de hidrógeno procedente de materias primas a base de carbono obtenido mediante reformando vapor-metano (SMR) que requiere mucha energía. El metanol, producido principalmente a partir de gas natural o gasificación del carbón, también se basa en gran parte en combustibles fósiles y se utiliza en diversos procesos químicos, contribuyendo a las emisiones. Por lo tanto, la integración del hidrógeno verde es crucial para permitir la descarbonización de estos procesos como se establece en la agenda estratégica de investigación e innovación Processes4Planet.</p> <p>El proyecto ALCHEMHY tiene como objetivo apoyar la descarbonización de la industria química demostrando cuatro vías sostenibles y rentables para producir amoníaco y metanol utilizando hidrógeno como materia prima.</p> <p>Se espera que el candidato seleccionado realice las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Investigación relacionada con al menos una de las siguientes actividades de CIIAE en el proyecto ALCHEMHY: 		





Tareas a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none"> – Actividad I (paquetes de trabajo 2 y 5) - revisión del estado del arte, síntesis y caracterización de materiales y celdas para la producción electroquímica de amoníaco en celdas de óxido sólido; – Actividad II (paquete de trabajo 3) - revisión del estado del arte, síntesis y caracterización de catalizadores para la producción de metanol asistida por plasma; – Actividad III (paquetes de trabajo 2 y 5) - testeo y demostración a escala de laboratorio y/o escala piloto de las tecnologías de producción electroquímica y/o termocatalítica de producción de amoníaco. – Colaboración interna y externa, tanto con otros equipos de CIIAE como con el resto de socios del proyecto. – Participación en reuniones internas y externas de consorcio, tanto de forma virtual como presencial. – Comunicación y diseminación de resultados en reuniones internas y externas de consorcio, en revistas especializadas, y en conferencias nacionales e internacionales. – Preparación y publicación de artículos científicos y de informes científicos y técnicos del proyecto. – Gestión y administración técnica y económica del proyecto. – Otras: identificación de nuevas oportunidades; redacción de propuestas de investigación; contribución a la obtención de financiación competitiva, tanto en el ámbito regional/nacional como internacional. 		
Formación académica:	Doctorado en Químicas, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o similar.		
Otra formación:	n/a		
Duración del contrato:	3 años		
Remuneración:	Salario Bruto Annual: S.B.: 36.959,30 €	Financiación:	European Health and Digital Executive Agency (HADEA)



<p>Evaluación: criterios y subcriterios evaluables</p>	<ul style="list-style-type: none">• Técnicas (analíticas, software, cálculos, prototipado, etc.)<ul style="list-style-type: none">– Conocimiento de los fundamentos y aplicaciones de al menos uno de los siguientes campos científicos:<ul style="list-style-type: none">- Materiales y dispositivos electroquímicos de alta temperatura basados en óxidos sólidos;- Síntesis de metanol, amoníaco u otros productos de interés dentro del contexto Power-to-X.– Excelentes habilidades de laboratorio, incluyendo la síntesis y caracterización de nuevos o mejorados materiales con propiedades eléctricas, y/o catalíticas y/o electrocatalíticas singulares.– Experiencia demostrada en el uso de varias técnicas de caracterización estructural y microestructural (p.ej. XRD, SEM/EDS, TEM); térmica (p.ej. TGA, DSC, dilatometría); eléctrica (p.ej. EIS, 4-probe, curvas I-V); otras (p.ej. métodos programados para la temperatura, fisisorción, quimisorción, espectrometría de masas, cromatografía, FTIR).– Conocimiento de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, el almacenamiento, el hidrógeno y la conversión de energía.• Participación y/o colaboración en al menos 1 proyecto de I+D+i• Competencias transversales<ul style="list-style-type: none">– Compromiso con la ciencia abierta en cuanto a métodos de investigación, datos y publicaciones.– Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible en equipo, pero también de forma independiente.• Idiomas<ul style="list-style-type: none">– Excelentes habilidades orales y escritas en inglés• Publicaciones: artículos científicos (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (de doctorado y/o máster), presentaciones en conferencias, informes, informes técnicos, guías técnicas, etc.<ul style="list-style-type: none">– Al menos 2 publicaciones en revistas indexadas por Scopus (también se considerará la publicación de tesis monográficas)– Al menos participación en 2 conferencias nacionales o internacionales.• Disposición para viajar y permanecer en el extranjero, tanto a nivel nacional como internacional, en el contexto de reuniones de proyecto y/o conferencias.
--	--



Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	<ul style="list-style-type: none"> • A valorar <ul style="list-style-type: none"> – Experiencia demostrada en la supervisión de estudiantes de doctorado y/o máster (supervisor diario). – Experiencia en la redacción y adquisición de propuestas competitivas para proyectos, tanto en el ámbito de la financiación de proyectos como en el de la financiación profesional. – Experiencia en la investigación a nivel de planta piloto, incluida la planificación de protocolos, ejecución de ensayos, recogida de datos, y validación de tecnologías de acuerdo a estándares industriales. – Experiencia en el desarrollo de instalaciones experimentales para la medida de propiedades catalíticas y/o eléctricas y/o electroquímicas. – Experiencia con colaboraciones industriales y/o experiencia previa trabajando en la industria. – Conocimiento de español y/o portugués. – Carta de motivación (máximo 1 página) incluida en la solicitud.
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN).
	<ul style="list-style-type: none"> – Evaluación proporcionada por 2 referencias en conversación telefónica de 10-15 minutos. Para ello, el candidato/a proporcionará en su solicitud el email y el teléfono de 2 personas a las que el órgano de selección contactará para solicitar dichas referencias. – Interés del candidato/a para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada. – Adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al perfil del candidato/a. – Competencias, aptitudes, habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos, de comunicación. – Habilidades de comunicación en lengua inglesa y/o española y/o portuguesa.
<p>Detalles del proceso de selección: n/a.</p> <p>Entrevista de trabajo: SÍ</p> <p>Prueba técnica: NO (se evaluarán las competencias técnicas durante la entrevista)</p> <p>Prueba idioma: NO (se evaluarán las competencias de inglés durante la entrevista, pudiéndose desarrollar la misma total o parcialmente en dicho idioma)</p>	

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org





JUNIOR RESEARCHER

Position:	Junior Researcher Contract associated with the HORIZON-CL4-2024-TWIN-TRANSITION-01 Project – 101177996 ALCHEMHY (Alchemhy Project EU)		
Project:	CIIAE - Refª IJ-ALCHEMHY Project (HYDROGEN AND POWER-TO-X)		
Professional category:	Junior Researcher	Contribution group:	
Work Center:	University of Extremadura. Caceres Campus		
Number of places:	2	Reserve percentage, if applicable:	
Department:	Hydrogen and Power-to-X		
Offer date:	DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days , counting from the day after publication in the DOE (Official Journal of Extremadura)
Application for participation:	Annex I of the call for proposals.		
Documents to be submitted with the application:	<p>The documents listed in point 5 of the Call for Proposals</p> <p>As part of the application process, in addition to the mandatory documentation, the submission of the following documents will be considered an asset:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A motivation letter (maximum 1 page) - Scientific publications - MSc and PhD thesis documents - A letter explaining how you meet the position's requirements and how your skills can contribute to the project's expected tasks 	Form of presentation of the application for participation by applicants :	<p>APPLICANTS MUST SEND ALL DOCUMENTATION FROM POINT 5 OF THE RULES, along with any additional documents to be considered</p> <p>The following reference must be included in both the participation request and the email subject line: Ref. IJ-ALCHEMHY Project (HYDROGEN AND POWER-TO-X)</p>





Contact information for sending requests	<p>FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)</p> <p>Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Phone: +34 927 690 042 Ext. 107</p> <p>www.fundecyt-pctex.es</p> <p>www.ciiae.org</p>		
Estimated start date:	April 2025	Probation:	2 MONTHS
Waiting list	Yes, according to the regulations of points 9 and 10 of the Call Bases.		
Conditions and requirements for applicants:	Those established in point 4 of the Call Bases		
Members of the selection body:	President: José Luis Canito Lobo		
	Secretary and member: Lucia Cordon Masero		
	Member: David Parra Mendoza		
	Member: Blanca I. Arias Serrano		
	Member: Juan Maria Gonzalez Carballo		
Tasks to be developed:	<p>The chemical industry is a major energy consumer (10% of global energy) and greenhouse gas emitter (7% of emissions), mainly due to the use of fossil feedstocks. To achieve net-zero emissions targets by 2050, CO2 emissions must be reduced by 18% by 2030. Platform chemicals, vital for secondary and finished products such as ammonia and methanol, are highly dependent on hydrogen, which is currently mainly obtained using fossil feedstocks. Ammonia production using the Bosch Haber process emits 1.8% of global emissions due to the 95% hydrogen coming from carbon-based feedstocks obtained through energy-intensive steam methane reforming (SMR). Methanol, mainly produced from natural gas or coal gasification, is also largely based on fossil fuels and is used in various chemical processes, contributing to emissions. The integration of green hydrogen is therefore crucial to enable the decarbonisation of these processes as set out in the Processes4Planet strategic research and innovation agenda.</p> <p>ALCHEMHY project aims to support the decarbonisation of the chemical industry by demonstrating four sustainable and cost-effective pathways to produce ammonia and methanol using hydrogen as feedstock.</p> <p>The successful candidate is expected to perform the following tasks:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Research activities related to at least one of the following CIIAE activities in the ALCHEMHY project: <ul style="list-style-type: none"> - Activity I (work packages 2 and 5) - review of the state of the art, synthesis and characterization of materials and cells for the electrochemical production of ammonia in solid oxide cells; 		





Tasks to be developed:	<ul style="list-style-type: none">- Activity II (work package 3) - review of the state of the art, synthesis and characterization of catalysts for plasma-assisted methanol production;- Activity III (work packages 2 and 5) - testing and demonstration at laboratory scale and/or pilot scale of electrochemical and/or thermo-catalytic production technologies for ammonia production.- Collaboration internal and external, both with other CIIAE teams and with the rest of the project partners.- Participation in meetings internal and external consortium meetings, both virtually and in person.- Communication and dissemination of results in internal and external consortium meetings, in specialized journals, and at national and international conferences.- Preparation and publication of scientific publications and scientific and technical reports of the project.- Technical and economic management and administration of the project.- Others: identification of new opportunities; writing research proposals; contributing to obtaining competitive funding, both at regional/national and international level.		
Academic background:	PhD in Chemistry, Chemical Engineering, Industrial Engineering or similar.		
Other training:	n/a		
Contract duration:	3 years		
Remuneration:	Salary Gross Annual: SB: € 36,959.30	Financing:	European Health and Digital Executive Agency (HADEA)





<p>Assessment: evaluable criteria and subcriteria</p>	<p>MERIT AND CURRICULAR EVALUATION PHASE (COMPETITION).</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Techniques (analytical, software, calculations, prototyping, etc.) <ul style="list-style-type: none"> - Knowledge of the fundamentals and applications of at least one of the following scientific fields: <ul style="list-style-type: none"> - High temperature electrochemical materials and devices based on solid oxides; - Synthesis of methanol, ammonia or other products of interest within the Power - to - X context. - Excellent laboratory skills, including the synthesis and characterization of new or improved materials with unique electrical, and/or catalytic and/or electrocatalytic properties. - Knowledge of several microstructural characterization techniques (e.g. XRD, SEM/EDS, TEM); thermal (e.g. TGA, DSC, dilatometry); electrical (e.g. EIS, 4-probe, IV curves); others (e.g. temperature-programmed methods, physisorption, chemisorption, mass spectrometry, chromatography, FTIR). - Knowledge of energy technologies including renewables, storage, hydrogen and energy conversion. • Participation and/or collaboration in at least 1 R+D+I project • Transversal skills <ul style="list-style-type: none"> - Commitment to open science in terms of research methods, data and publications. - Ability to work in a diverse and flexible academic environment as a team, but also independently. • Languages <ul style="list-style-type: none"> - Excellent oral and written skills in English • Publications: scientific articles (in journals indexed in Web of Science) Science and/or Scopus), thesis (PhD and/or Master's), conference presentations, reports, technical reports, technical guides, etc. <ul style="list-style-type: none"> - At least 2 publications in journals indexed by Scopus (publication of monographs will also be considered) - At least participation in 2 national or international conferences. • To be valued <ul style="list-style-type: none"> - Demonstrated experience in supervising PhD and/or Master's students (daily supervisor). - Experience in drafting and acquiring competitive project proposals, both in the areas of project finance and professional finance. - Experience in pilot plant level research, including protocol planning, trial execution, data collection, and technology validation to industry standards. - Experience in the development of experimental facilities for the measurement of catalytic and/or electrical and/or electrochemical properties. - Experience with industrial collaborations and/or previous experience working in industry. - Willingness to travel and stay abroad, both nationally and internationally, in the context of project meetings and/or conferences. - Knowledge of Spanish and/or Portuguese. - Motivation letter (maximum 1 page) included in the application.





<p>Assessment: evaluable criteria and subcriteria</p>	<p>INTERVIEW PHASE (OPPOSITION).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluation provided by 2 references in a 10-15 minutes telephone conversation. Contact details for references are provided by candidates in their application. - Interest of the candidate to integrate into the organization and in the performance of the position offered. - Adequacy of knowledge, experience and other requirements to the candidate's profile. - Competencies, aptitudes, skills and abilities: managerial, organizational, analytical, team management, communication. - Communication skills in English and/or Spanish and/or Portuguese.
<p>Selection process details: n/a.</p> <p>Job interview: YES</p> <p>Technical test: NO (technical skills will be assessed during the interview)</p> <p>Language test: NO (English skills will be assessed during the interview, and the interview may be conducted in English or in whole)</p>	

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Phone: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciiae.org

